DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA
No. SI-SAE-002-2026

TITULO I.
MARCO Y DISPOSICIONES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, en ejercicio de sus funciones y conforme a su régimen de derecho privado, adelanta el presente proceso de SUBASTA INVERSA, con el propósito de seleccionar al proponente que ofrezca la menor oferta económica válida para el suministro, implementación, configuración, puesta en operación y soporte de una solución de almacenamiento híbrido SAN/NAS/S3, junto con una herramienta de análisis continuo y observabilidad, así como los servicios asociados de integración, traslado de infraestructura, capacitación y soporte especializado, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y jurídicas definidas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico y el presente Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación.

El desarrollo del proceso se enmarca en el régimen de derecho privado aplicable a la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, los Estatutos de la SAE S.A.S. y su Manual de Compras y Adquisiciones vigente.

En virtud de lo anterior, la SAE S.A.S. no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni a sus normas reglamentarias, incluido el Decreto 1082 de 2015; no obstante, podrá acoger de manera armónica aquellas buenas prácticas que resulten compatibles con su régimen jurídico especial y con la naturaleza del proceso.

La subasta se desarrollará a través de la plataforma transaccional SECOP II, mediante un mecanismo competitivo y dinámico de ofertas económicas descendentes, en el cual los proponentes habilitados podrán presentar y mejorar sus propuestas económicas reduciendo sucesivamente sus precios dentro de los términos, condiciones y reglas definidas en el presente documento, garantizando la trazabilidad, publicidad y transparencia de todas las actuaciones.

La adjudicación se efectuará a favor del oferente que presente el menor valor económico ofertado al cierre del evento de subasta, siempre que cumpla integralmente con los requisitos habilitantes exigidos y las especificaciones técnicas, operativas, financieras y de experiencia establecidas por la Entidad.

En consecuencia, la Entidad convoca a los interesados a participar en el proceso cuyo objeto consiste en: **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y SOPORTE DE UNA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO HÍBRIDO SAN/NAS/S3 CON HERRAMIENTA DE ANÁLISIS CONTINUO Y OBSERVABILIDAD, INCLUYENDO LICENCIAMIENTO, TRASLADO DE INFRAESTRUCTURA, CAPACITACIÓN Y SOPORTE ESPECIALIZADO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA SAE S.A.S.”.**

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE invita a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, gremiales y a la ciudadanía en general a ejercer control social sobre el presente proceso de subasta pública, en los términos previstos en la Constitución Política y la normatividad vigente.

Las veedurías ciudadanas podrán hacer seguimiento al desarrollo del proceso en sus diferentes etapas, formular observaciones, recomendaciones y solicitudes de información, a través de los

canales institucionales dispuestos por la Entidad y de la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas establecidas en este Documento de Condiciones Generales.

La participación de las veedurías ciudadanas se realizará sin perjuicio de las competencias propias de los organismos de control y en ningún caso implicará interferencia en las decisiones que, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, corresponda adoptar a la SAE S.A.S.

2.2. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En atención a las funciones constitucionales y legales de vigilancia preventiva de la función pública atribuidas a la Procuraduría General de la Nación, en los términos del Decreto Ley 262 de 2000, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE podrá poner en conocimiento de dicha entidad el presente proceso de SUBASTA INVERSA, con el fin de facilitar el acompañamiento preventivo que estime pertinente.

El ejercicio de este control preventivo no implica coadministración, autorización previa ni interferencia en las decisiones propias del proceso, las cuales serán adoptadas de manera autónoma por la SAE S.A.S., en desarrollo de su régimen jurídico de derecho privado y conforme a las reglas establecidas en el presente Documento de Condiciones Generales.

2.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

La Administración considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público. Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula el tema relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

2.4. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Cualquier interacción que se adelante con la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República se realizará como una medida voluntaria de fortalecimiento institucional y de promoción de buenas prácticas en materia de integridad y transparencia. En atención al régimen jurídico de derecho privado que rige a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, la Entidad no se encuentra obligada, por la normativa propia de la contratación estatal, a remitir información a dicha dependencia; sin perjuicio de ello, podrá hacerlo cuando lo estime pertinente y procedente.

2.5. COSTOS DERIVADOS A PARTIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Todos los costos y gastos en que incurran los interesados y oferentes con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la formulación de observaciones, la preparación y presentación de sus ofertas, así como su participación en la SUBASTA INVERSA y demás actuaciones relacionadas, serán asumidos exclusivamente por cada participante.

En consecuencia, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE no reconocerá ni reembolsará suma alguna por dichos conceptos, independientemente del resultado del proceso.

2.6. COMUNICACIONES

Las comunicaciones y actuaciones oficiales del proceso se surtirán a través de la plataforma SECOP II, la cual constituye el medio principal, válido y vinculante para la publicación de documentos, actos y decisiones relacionadas con el presente proceso de contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE podrá remitir comunicaciones de carácter informativo a través de correo electrónico u otros canales institucionales, las cuales no tendrán efectos de notificación ni sustituirán las publicaciones realizadas en la plataforma.

Los interesados y oferentes son responsables de consultar de manera permanente la plataforma y los canales dispuestos por la Entidad, por lo que no podrán alegar desconocimiento de la información debidamente publicada.

2.7. IDIOMA

Los documentos y comunicaciones presentados por los oferentes o por terceros para efectos del presente proceso deberán estar redactados en idioma español. Aquellos documentos que se encuentren en idioma distinto deberán allegarse en su lengua original junto con su respectiva traducción al castellano.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados, según corresponda, y acompañados de traducción oficial al español cuando haya lugar.

2.8. APERTURA DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA.

La apertura del proceso se entenderá realizada con la publicación en la plataforma SECOP II del acta de apertura, el Documento de Condiciones Generales, el Estudio Previo y los demás documentos que lo integran.

A partir de dicho momento, los interesados podrán participar en las diferentes etapas del proceso, conforme a las reglas y al cronograma establecidos en el presente documento.

2.9. OBSERVACIONES DENTRO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA

Las observaciones que se formulen dentro del presente proceso deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE dará respuesta a las observaciones recibidas y, cuando a ello haya lugar, efectuará los ajustes correspondientes mediante adendas, las cuales serán publicadas en la misma plataforma.

2.10. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE podrá expedir adendas para modificar o aclarar los documentos que integran el presente proceso, cuando lo estime necesario para su adecuado desarrollo, en aplicación de los principios de transparencia y publicidad.

Las adendas que modifiquen el Documento de Condiciones Generales o las reglas del proceso deberán expedirse y publicarse antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas. Cuando se expidan dentro del día hábil anterior al cierre, la Entidad podrá prorrogar dicho plazo, si ello resulta necesario para garantizar la participación de los interesados.

De manera excepcional, con posterioridad al cierre del proceso únicamente podrán expedirse adendas para ajustar el cronograma, siempre que no se modifiquen las condiciones habilitantes, técnicas o económicas del proceso.

Las adendas serán publicadas en la plataforma SECOP II, en días hábiles, conforme a lo dispuesto en el Manual de Compras y Adquisiciones de la SAE S.A.S.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación integral del presente Documento de Condiciones Generales y de las adendas que se expidan garantizando la igualdad de los participantes.

2.11. DILIGENCIA DE CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTAS

La recepción de las ofertas y de los documentos que las integran se realizará exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, conforme a lo previsto en el presente Documento de Condiciones Generales.

No se aceptarán ofertas ni documentos presentados por fuera del plazo señalado. Una vez vencido el término para la presentación de ofertas, la plataforma registrará automáticamente el cierre del proceso, sin perjuicio de la elaboración del informe correspondiente por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, en la cual se dejará constancia de las condiciones en que se surtió dicha actuación conforme a los registros generados en la plataforma SECOP II.

2.12. COMITÉ EVALUADOR

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE contará con un Comité Evaluador, designado por el ordenador del gasto o por quien este delegue, encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas, conforme a las reglas establecidas en el presente Documento de Condiciones Generales.

El Comité será designado para cada proceso y estará integrado por funcionarios y/o contratistas idóneos, garantizando condiciones de imparcialidad, independencia, confidencialidad y transparencia. A sus integrantes les serán aplicables las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés previstas en la Constitución y la ley.

Como resultado de su gestión, el Comité elaborará los informes correspondientes, en los cuales se dejará constancia de la verificación de los requisitos habilitantes, las observaciones presentadas por los oferentes y, cuando haya lugar, las subsanaciones requeridas. Dichos informes serán puestos en conocimiento de los interesados conforme a las reglas del proceso.

El Comité igualmente atenderá y dará respuesta a las observaciones formuladas por los oferentes y dejará constancia de sus actuaciones en los registros y documentos internos del proceso.

2.13. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE podrá suspender o dar por terminado el presente proceso de SUBASTA INVERSA en cualquier etapa, cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas de orden técnico, operativo, económico, de mercado, de fuerza mayor o por hechos de terceros que afecten su normal desarrollo o viabilidad.

La decisión será informada a los interesados a través de la plataforma SECOP II y demás canales institucionales, y no generará derecho a reconocimiento económico, indemnización o compensación alguna a favor de los oferentes o interesados, mediante decisión debidamente motivada.

2.14. SANEAMIENTO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA

Cualquier error, omisión o irregularidad de carácter formal que se presente por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE en el trámite del proceso de SUBASTA INVERSA podrá ser saneada, a solicitud de los oferentes o de oficio por parte de la Entidad, mediante documento escrito debidamente motivado.

Una vez saneada la irregularidad formal, el proceso podrá continuar en el estado en que se encuentre, siempre que dicha actuación no afecte la transparencia, la igualdad de los participantes ni las condiciones esenciales del proceso de SUBASTA INVERSA.

2.15. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección por SUBASTA INVERSA se realizará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, la cual será publicada en la plataforma SECOP II.

La publicación del acta constituye el mecanismo oficial de comunicación a los oferentes e interesados, sin que se requiera actuación adicional.

La SAE S.A.S. adjudicará el proceso al oferente que, de manera concurrente:

- Haya presentado oferta válida dentro del plazo establecido.
- Cumpla integralmente los requisitos habilitantes exigidos.
- Haya presentado la menor oferta económica válida al cierre de la SUBASTA INVERSA.
- Supere las verificaciones internas de debida diligencia y control aplicables.

La adjudicación se fundamenta en el criterio objetivo de la menor oferta económica válida, propio de los procesos de selección por SUBASTA INVERSA, y se realizará sin aplicación de factores de ponderación distintos a la habilitación previa de los participantes.

La decisión de adjudicación estará condicionada a la verificación final de los requisitos habilitantes, la validación de la debida diligencia y la inexistencia de circunstancias que impidan la adecuada ejecución del proceso.

En caso de evidenciarse información falsa, incompleta o inexacta, o de presentarse situaciones sobrevinientes que afecten la viabilidad del proceso, la SAE podrá abstenerse de adjudicar o dejar sin efecto la adjudicación, de conformidad con las reglas del presente documento y su régimen jurídico aplicable.

En consecuencia, la adjudicación recaerá en el proponente que presente la menor oferta económica válida al cierre del evento de SUBASTA INVERSA, conforme a los resultados registrados en la plataforma SECOP II y de acuerdo con lo consignado en el Formato No. 4 – Propuesta Económica, verificado por la SAE S.A.S. con anterioridad a la suscripción del acta de adjudicación.

La adjudicación estará condicionada, en todo caso, a:

- La verificación documental posterior a la subasta,
- La validación completa de los requisitos habilitantes,
- La aprobación de la debida diligencia, y
- La inexistencia de impedimentos normativos, técnicos u operativos que imposibiliten la ejecución del proceso.

2.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que sean presentados dentro del proceso deberán cumplir con los requisitos de validez en el territorio colombiano, mediante su correspondiente apostilla o legalización, según el país de origen.
En el caso de documentos provenientes de países que hagan parte de la Convención de La Haya de 1961, será suficiente la apostilla expedida por la autoridad competente. Para aquellos documentos provenientes de países no signatarios, deberá surtirse el trámite de legalización consular conforme a las normas aplicables.

Cuando los documentos se encuentren en idioma distinto al español, deberán allegarse junto con su respectiva traducción, en los términos previstos en el presente documento.

La SAE verificará el cumplimiento de estos requisitos conforme a la normatividad vigente aplicable en Colombia.

2.17 INDISPONIBILIDAD

En caso de presentarse fallas o indisponibilidad de la plataforma SECOP II que afecten el normal desarrollo del proceso, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE y los interesados deberán atender lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Las actuaciones afectadas por la indisponibilidad de la plataforma se regirán por lo previsto en dicho protocolo, incluyendo la presentación de ofertas, observaciones, subsanaciones y demás actuaciones del proceso.

Para estos efectos, la SAE S.A.S. ha dispuesto el correo electrónico contratacion@saesas.gov.co con copia al correo jmanrique@saesas.gov.co como canal institucional de apoyo durante eventos de indisponibilidad, el cual no sustituye en ningún caso la plataforma como medio oficial y vinculante del proceso, salvo en los eventos expresamente previstos en el protocolo aplicable.

2.18. CALIDAD DE PROPONENTE

Podrán participar en el presente proceso de SUBASTA INVERSA las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean legalmente capaces para contratar conforme a las normas civiles y comerciales aplicables, y cuya actividad u objeto se relacione con las operaciones propias del proceso, de manera que les permita cumplir adecuadamente las obligaciones derivadas de la ejecución del objeto a contratar.

También podrán participar estructuras plurales, tales como consorcios o uniones temporales, siempre que sus integrantes acrediten, de manera conjunta, la capacidad jurídica, técnica, operativa y logística necesaria para la ejecución de las actividades asociadas al proceso.

En todos los casos, el proponente (individual o plural), deberá no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, conforme a la Constitución, la ley y las políticas internas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE en materia de integridad y debida diligencia.

La presentación de la oferta implica la manifestación bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en las referidas causales.

2.19. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE MIPYME

Considerando el presupuesto oficial estimado - POE para la presente contratación, se identifica que este supera la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual, el presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES.

TÍTULO II.
MARCO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3. DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO

El objeto del proceso consiste en la ***"CONTRATAR LA COMPRA DE UNA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y UNA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS CONTINUO (HARDWARE Y SOFTWARE), IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA, TRASLADO DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EXISTENTE HACIA DATACENTER ALTERNO, GARANTIZANDO SU CORRECTA REINSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN COMO PARTE INTEGRAL DE LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO INSTITUCIONAL, CAPACITACIÓN OFICIAL Y SOPORTE ESPECIALIZADO."***

Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario deberá asumir, por su cuenta y riesgo, el suministro, implementación, configuración, integración, puesta en operación y soporte de la solución de almacenamiento y de la herramienta de análisis continuo objeto de la contratación, así como la activación del licenciamiento, la ejecución del traslado de la infraestructura de almacenamiento existente hacia el datacenter alterno definido por la Entidad, la capacitación y transferencia de conocimiento, y la prestación del soporte especializado durante el período contratado, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y funcionales establecidas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico y el presente Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende todas las actividades, bienes y servicios necesarios para el suministro, implementación, configuración, integración, puesta en operación y soporte de la solución de almacenamiento y la herramienta de análisis continuo objeto de la presente contratación, así

como el traslado de la infraestructura de almacenamiento existente hacia el datacenter alterno definido por la SAE S.A.S.

Dichas actividades deberán ejecutarse por cuenta y riesgo exclusivo del contratista e incluyen, como mínimo, las siguientes:

1. Suministro de una solución de almacenamiento híbrido SAN/NAS/S3 y de la herramienta de análisis continuo y observabilidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.
2. Instalación, configuración, integración y puesta en operación de la solución suministrada, garantizando su correcto funcionamiento e interoperabilidad con la infraestructura tecnológica existente de la Entidad.
3. Activación, registro y puesta en funcionamiento de las licencias requeridas para la operación de la solución, garantizando su vigencia durante el término contratado.
4. Ejecución del traslado de la infraestructura de almacenamiento existente hacia el datacenter alterno definido por la SAE S.A.S., incluyendo las actividades de planeación, desmontaje, embalaje, transporte, reinstalación, configuración, pruebas y validación necesarias para garantizar la continuidad operativa.
5. Realización de las actividades de integración tecnológica requeridas para la correcta operación de la solución dentro de la arquitectura tecnológica institucional.
6. Ejecución de pruebas funcionales, operativas y de rendimiento que permitan verificar el correcto funcionamiento de la solución implementada y de la infraestructura trasladada.
7. Elaboración y ejecución del plan de traslado y del plan de continuidad operativa, incluyendo procedimientos de reversa (rollback), mitigación de riesgos y mecanismos para minimizar la indisponibilidad de los servicios tecnológicos.
8. Prestación de los servicios de soporte técnico especializado, garantía, mantenimiento, actualizaciones y atención de incidentes durante treinta y seis (36) meses, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
9. Suministro de componentes de reemplazo, actualizaciones, correcciones y demás elementos requeridos para garantizar la operación de la solución durante el período de garantía y soporte contratado.
10. Ejecución de las actividades de capacitación y transferencia de conocimiento dirigidas al personal designado por la Entidad, incluyendo la entrega de los respectivos soportes, memorias, manuales y demás material de apoyo.
11. Entrega de la documentación técnica, administrativa y operativa de la solución implementada, incluyendo configuraciones, procedimientos, diagramas, licenciamiento, credenciales y demás información necesaria para su adecuada administración.
12. Cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad de la información, confidencialidad, protección de datos, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables durante la ejecución contractual.
13. Presentación de los informes técnicos, de avance, soporte y cierre que sean requeridos por la SAE S.A.S. o por el supervisor del contrato.
14. Garantizar la continuidad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información durante las actividades de implementación, migración, traslado, integración y soporte de la solución.
15. Las demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones previstas en el Anexo Técnico, el Estudio Previo y el presente Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación.

El contratista será responsable por cualquier daño, pérdida de información, indisponibilidad de servicios, falla operativa o afectación derivada de la ejecución de las actividades a su cargo, salvo que se demuestre una causa no imputable al mismo.

Las condiciones aquí previstas se complementan con las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, el Estudio Previo y los demás documentos que integran el proceso de contratación, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario.

3.3. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE S.A.S.) es una sociedad por acciones simplificada, comercial, de economía mixta del orden nacional, autorizada por ley, de naturaleza única, descentralizada por servicios y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En desarrollo de su objeto y de las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, la Entidad debe garantizar la disponibilidad, continuidad, seguridad y evolución de la infraestructura tecnológica que soporta los servicios institucionales, los sistemas de información y la administración de los recursos y bienes a su cargo.

En el marco de su planeación tecnológica y de las necesidades identificadas por la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, la Entidad requiere fortalecer y modernizar su infraestructura de almacenamiento empresarial, con el fin de soportar el crecimiento proyectado de la información institucional, garantizar mayores niveles de disponibilidad, resiliencia y escalabilidad, y asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos que soportan su operación.

Para atender dicha necesidad, se requiere la adquisición de una solución de almacenamiento empresarial híbrida SAN/NAS/S3 y de una herramienta de análisis continuo y observabilidad, que permitan optimizar la gestión de la infraestructura tecnológica, realizar seguimiento permanente al comportamiento de la plataforma, facilitar el análisis de capacidad, identificar oportunamente riesgos operativos y contribuir a la toma de decisiones sobre la administración del entorno tecnológico institucional.

Como parte integral del proyecto resulta necesario realizar el traslado de la infraestructura de almacenamiento actualmente operativa hacia el datacenter alterno definido por la Entidad, incluyendo las actividades de planeación, desmontaje, transporte especializado, reinstalación, configuración, validación, pruebas e integración tecnológica requeridas para garantizar la continuidad operativa y minimizar los riesgos de indisponibilidad o afectación de la información institucional.

La necesidad comprende igualmente el suministro del licenciamiento requerido, la implementación, configuración, puesta en operación, capacitación y transferencia de conocimiento, así como la prestación de los servicios de soporte técnico especializado, actualizaciones, mantenimiento asociado al software y garantía del fabricante por treinta y seis (36) meses, de conformidad con las especificaciones definidas en el Anexo Técnico.

La implementación de esta solución permitirá fortalecer la disponibilidad de los servicios institucionales, optimizar la administración tecnológica, mejorar las capacidades de monitoreo y observabilidad, soportar el crecimiento proyectado de la información, contribuir al cumplimiento de los lineamientos de continuidad del negocio y seguridad de la información, y reducir los riesgos asociados a la obsolescencia y limitaciones de la infraestructura tecnológica actualmente utilizada por la Entidad.

En consecuencia, la SAE S.A.S. adelanta el presente proceso de contratación para la adquisición, implementación, configuración, puesta en operación y soporte de una solución de almacenamiento y una herramienta de análisis continuo, incluyendo el traslado de la infraestructura existente hacia el datacenter alterno, el licenciamiento, la capacitación y los servicios especializados asociados, de

conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, el Estudio Previo y los demás documentos del proceso.

Finalmente, el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, lo que respalda su viabilidad presupuestal y oportunidad dentro de la planeación institucional de la SAE S.A.S.

3.4. ESPECIFICACIONES O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran establecidas en el **ANEXO No. 1,** denominado **ANEXO TECNICO**, el cual contiene los términos mínimos exigidos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE relacionados con las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares requeridas.
Dichas condiciones, en atención a sus especiales características, constituyen requisitos de obligatorio cumplimiento y no pueden ser objeto de omisión o modificación, razón por la cual los proponentes deberán formular sus ofertas con estricta sujeción a las mismas.

En consecuencia, para la elaboración y presentación de la oferta, los proponentes deberán dar cumplimiento integral a los lineamientos definidos en los **ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** del presente documento y estudios previos.

3.5. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de **COMPRAVENTA**, mediante el cual la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. adquirirá una solución de almacenamiento empresarial y una herramienta de análisis continuo y observabilidad, incluyendo el suministro de hardware y software, licenciamiento, implementación, configuración, integración, puesta en operación, traslado de la infraestructura de almacenamiento existente hacia el datacenter alterno definido por la Entidad, capacitación, transferencia de conocimiento y soporte especializado, de conformidad con las condiciones establecidas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico y el presente Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación.

La naturaleza de compraventa del contrato se fundamenta en que la prestación principal corresponde al suministro y transferencia de dominio de los bienes tecnológicos requeridos por la Entidad, mientras que las actividades de implementación, integración, traslado, capacitación, soporte especializado, licenciamiento y demás servicios asociados constituyen prestaciones complementarias necesarias para la adecuada puesta en operación y funcionamiento de la solución adquirida.

El contrato se regirá por las normas de derecho privado, en los términos de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, los Estatutos de la SAE S.A.S., el Manual de Compras y Adquisiciones vigente y las demás disposiciones aplicables.

El adjudicatario asumirá por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos, obligaciones y responsabilidades derivadas de la ejecución contractual, incluyendo el suministro de la solución, la activación y vigencia del licenciamiento, la implementación, integración, traslado de infraestructura, capacitación, transferencia de conocimiento, soporte técnico especializado, garantía del fabricante, actualizaciones, mantenimiento asociado al software y demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello genere costos adicionales para la SAE S.A.S.

3.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la SUBASTA INVERSA, mediante la cual resultará adjudicatario el oferente que presente la menor oferta económica válida para la prestación del servicio objeto del proceso.

Este mecanismo se desarrolla en el marco del régimen de derecho privado aplicable a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, de conformidad con su Manual de Compras y Adquisiciones y las disposiciones internas vigentes.

La SUBASTA INVERSA permite la participación de los interesados a través de un entorno digital, en el cual los oferentes habilitados presentan una oferta económica inicial y realizan lances sucesivos de mejora a la baja, conforme a las reglas establecidas en el presente Documento de Condiciones Generales.

La adjudicación se realizará a favor del oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y presente la menor oferta económica válida al cierre de la subasta, conforme a los registros generados por la plataforma SECOP II.

Esta modalidad garantiza la transparencia, trazabilidad, concurrencia y selección objetiva del proceso, así como la eficiencia en el uso de los recursos.

3.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS ($4.886.533.081) M/CTE**, valor que corresponde al resultado del estudio de mercado adelantado por la Entidad y que constituye el límite máximo de contratación.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una **Subasta Inversa**, el valor final del contrato será el que resulte de la oferta económica adjudicada al cierre del evento de subasta, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación, el Anexo Técnico y los registros generados por la plataforma SECOP II.

En ningún caso el valor total adjudicado podrá superar el presupuesto oficial estimado por la Entidad.

3.8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE) Y ANÁLISIS DEL SECTOR

Para la determinación del presupuesto oficial estimado de la presente contratación, la Entidad adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones a proveedores del sector, con el fin de conocer las condiciones técnicas y económicas del mercado para el suministro de la solución requerida.

Como resultado de dicho ejercicio, se recibieron cuatro (4) cotizaciones válidas de proveedores con capacidad para suministrar los bienes y servicios requeridos.

Con fundamento en la información obtenida, la Entidad realizó el análisis económico correspondiente y determinó el presupuesto oficial estimado tomando como referencia los valores cotizados por el mercado para los componentes objeto de contratación, de conformidad con la metodología descrita en el Estudio del Sector.

En consecuencia, se establece el siguiente presupuesto oficial estimado:

ESTUDIO DE MERCADO

Contratar la compra de una solución de almacenamiento y una herramienta de análisis continuo (hardware y software), implementación, configuración, puesta en marcha, traslado de sistema de almacenamiento existente hacia datacenter alterno, garantizando su correcta reinstalación, configuración, puesta en funcionamiento e integración como parte integral de la solución de almacenamiento institucional, capacitación oficial y soporte especializado.

Código: FO-GC-010
Versión No.: 01
Vigencia desde: 22/10/2024
Página: 1 de 1

DESCRIPCIÓN GENERAL					PROVEEDOR 1		PROVEEDOR 2		PROVEEDOR 3		PROVEEDOR 4		PROMEDIO	
N.° ítem	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario estimado IVA	Precio total estimado IVA	Precio unitario estimado IVA	Precio total estimado IVA	Precio unitario estimado IVA	Precio total estimado IVA	Precio unitario estimado IVA	Precio total estimado IVA	Precio unitario estimado IVA	Precio total unitario estimado IVA
1	43201800 - 43202000 - 43232800	Suministro de solución de almacenamiento híbrido SAN/NAS/Objetos S3 con capacidad mínima de IPE usable, dos (2) controladoras en gabinete 2U, mínimo 25 bahías, procesador mínimo 32 cores por controladora, caché mínimo 128GB por controladora, protocolos FC/iSCSI/NFS/CIFS/S3/NVMe, discos NVMe TLC SSD mínimo 7.68TB, RAID 5/6/10/Triple Paridad, fuentes redundantes, voltaje 100-240V AC, incluye Herramienta de Análisis Continuo virtual (mínimo 10.000 instancias) con descubrimiento de topología, monitoreo de rendimiento, análisis de tráfico, REST API e integración con plataformas de observabilidad. Conforme a Requerimientos 1 y 5 del Anexo Técnico FO-GC-036.	1	UN	$ 3,577,858,172	$ 3,577,858,172	$ 3,851,480,798	$ 3,851,480,798	$ 3,729,487,579	$ 3,729,487,579	$ 3,741,639,969	$ 3,741,639,969	$ 3,725,116,629	$ 3,725,116,629
2	81112200	Licenciamiento de software para todas las funcionalidades de la solución de almacenamiento y herramienta de análisis continuo, más soporte técnico especializado 7x24x365 por un período de TREINTA Y SEIS (36) meses; incluye: actualizaciones de software y firmware, parches de seguridad, acceso a nuevas funcionalidades, soporte predictivo remoto con monitoreo proactivo y diagnóstico remoto (call-home), garantizando ANS conforme al Anexo Técnico FO-GC-036.	1	UN	$ 951,239,142	$ 951,239,142	$ 1,020,695,754	$ 1,020,695,754	$ 971,096,617	$ 971,096,617	$ 992,793,531	$ 992,793,531	$ 983,956,261	$ 983,956,261
3	81111500	Servicios profesionales de diseño de arquitectura lógica y física, instalación, configuración y puesta en operación de la solución de almacenamiento y herramienta de análisis continuo, incluye pruebas, validación técnica, integración con infraestructura existente (Nutanix) y traslado físico de sistemas de almacenamiento existentes hacia datacenter alterno. Plazo máximo: 90 días entrega física + 50 días implementación. Acompañamiento con mínimo 1 especialista certificado en Nutanix. Conforme a Requerimiento 3 del Anexo Técnico FO-GC-036.	1	UN	$ 128,177,015	$ 128,177,015	$ 138,818,103	$ 138,818,103	$ 131,974,391	$ 131,974,391	$ 134,743,047	$ 134,743,047	$ 133,428,139	$ 133,428,139
4	86101700	Capacitación oficial certificada por el fabricante y/o transferencia de conocimiento dirigida a un mínimo de TRES (3) ingenieros del personal técnico y operativo de la SAE S.A.S., en la solución de almacenamiento y herramienta de análisis continuo suministradas. Incluye entrega de: acta de activación de licenciamiento, manuales de administrador y usuario, grabación de sesiones de formación e informes de gestión periódicos alineados con ANS. Conforme a Requerimiento 4 del Anexo Técnico FO-GC-036.	1	UN	$ 42,725,672	$ 42,725,672	$ 45,778,366	$ 45,778,366	$ 43,913,974	$ 43,913,974	$ 43,710,193	$ 43,710,193	$ 44,032,051	$ 44,032,051
VALOR TOTAL ESTUDIO DE MERCADO														$ 4,886,533,081

Con base en el análisis económico realizado, el valor estimado del contrato, incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, corresponde a la suma de hasta **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 4.886’533.081).**

Este valor tiene carácter indicativo y corresponde al presupuesto oficial estimado por la Entidad para la ejecución del contrato, sin que obligue a su ejecución total, en la medida en que el valor final dependerá del resultado de la SUBASTA INVERSA y de las cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, la adjudicación se realizará con fundamento en la menor oferta económica válida presentada por los participantes al cierre de la SUBASTA INVERSA.

3.9. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Para efectos de identificación, clasificación y registro del proceso en la plataforma SECOP II, el objeto del presente proceso de SUBASTA INVERSA corresponde a la adquisición de una solución de almacenamiento y una herramienta de análisis continuo (hardware y software), incluyendo su implementación, configuración, puesta en operación, traslado de la infraestructura de almacenamiento existente hacia el datacenter alterno, capacitación, licenciamiento y soporte especializado, de conformidad con los códigos UNSPSC y las especificaciones técnicas definidas para el presente proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	11 – Servicios informáticos	22 – Mantenimiento y soporte de software
81 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	11 – Servicios informáticos	23 – Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	11 – Servicios informáticos	21 – Servicios de administración de redes
81 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	11 - Servicios informáticos	18 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas



43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22- Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	26- Equipo de servicio de red
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 – Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	18 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 – Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	20 – Medios de almacenamiento extraíbles.

La utilización de estos códigos responde a la naturaleza del objeto del presente proceso de **SUBASTA INVERSA**, el cual integra el suministro de una solución de almacenamiento empresarial y una herramienta de análisis continuo y observabilidad, así como los servicios asociados de implementación, configuración, integración, traslado de infraestructura, licenciamiento, capacitación y soporte especializado. En razón a la diversidad de bienes y servicios que conforman la solución requerida, resulta procedente la utilización de diferentes clasificaciones dentro del Sistema UNSPSC.

En este sentido, la clasificación UNSPSC tiene un carácter referencial para efectos de identificación, clasificación y registro del proceso en la plataforma SECOP II y no limita el alcance del objeto contractual, el cual se encuentra definido de manera integral en el Estudio Previo, el Anexo Técnico y el presente Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación.

3.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos necesarios para adelantar la presente contratación se encuentran amparados por la Disponibilidad Presupuestal No. 416 de la vigencia 2026 expedida el 24 de julio de 2026, financiada con recursos FRISCO, por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS ($4.886.533.081) M/CTE.

VIGENCIA	**SAE S.A.S.**		**FRISCO**		**TOTAL**
	No. DP	**Valor**	**No. DP**	**Valor**	
2026	n/a	-	416	$4.886'533.081	$ 4.886'533.081
		PRESUPUESTO TOTAL			**$ 4.886'533.081**

3.11 FORMA DE PAGO

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de conformidad con la ejecución y recibo a satisfacción de cada uno de los ítems que conforman el objeto contractual, hasta completar el valor total del contrato adjudicado.

Cada pago se efectuará previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Presentación de la factura correspondiente por parte del contratista.
- Suscripción del acta de recibo a satisfacción del ítem respectivo por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- **PRIMER PAGO:**

Ítem 1. Solución de almacenamiento híbrido SAN/NAS/S3 con herramienta de análisis continúo integrada.

Se realizará un primer pago una vez se efectúe la entrega e instalación de la solución de almacenamiento, la configuración, activación y puesta en operación de la herramienta de análisis continuo y observabilidad, la validación técnica y funcional de los componentes suministrados, el ingreso a inventario de los activos cuando aplique, y se suscriba el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Este ítem comprende el suministro de la solución de almacenamiento híbrido SAN/NAS/S3 con capacidad mínima de un (1) PB usable, así como la herramienta de análisis continuo y observabilidad requerida en el Anexo Técnico.

- **SEGUNDO PAGO**

Se realizará un segundo pago correspondiente a los siguientes ítems, una vez estos se encuentren ejecutados en su totalidad y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad:

Ítem 2. Licenciamiento y soporte especializado asociado a la solución por treinta y seis (36) meses.

Previa acreditación de la activación, vigencia y registro de las licencias, garantía del fabricante y formalización de los mecanismos de soporte requeridos en el Anexo Técnico.

El contratista deberá entregar los soportes emitidos por el fabricante o distribuidor autorizado que permitan verificar la activación, vigencia y cobertura de los servicios contratados por el término establecido.

La suscripción del acta de recibo a satisfacción de este ítem no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones asociadas al soporte técnico especializado, mantenimiento, actualizaciones, garantía y niveles de servicio durante los treinta y seis (36) meses establecidos contractualmente, las cuales no generarán pagos adicionales para la Entidad.

Ítem 3. Servicios profesionales de implementación, integración y traslado de infraestructura.

Una vez se hayan ejecutado las actividades de diseño de arquitectura lógica y física, instalación, configuración, integración con la infraestructura existente, traslado de los sistemas de almacenamiento al datacenter alterno, pruebas funcionales, validación técnica, puesta en operación de la solución y suscripción del acta de aceptación por parte de la Entidad.

El valor de este ítem comprende exclusivamente las actividades propias de implementación, integración, puesta en operación y traslado de infraestructura.

Ítem 4. Capacitación y transferencia de conocimiento.

Una vez se ejecuten las actividades de capacitación y/o transferencia de conocimiento previstas en el Anexo Técnico y se entreguen los respectivos certificados o constancias de asistencia, memorias, material de apoyo, grabaciones, manuales, actas de asistencia y demás soportes que acrediten su correcta ejecución y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Las actividades de capacitación y transferencia de conocimiento deberán cumplir las condiciones definidas en el Anexo Técnico respecto de participantes, contenidos, duración y modalidad.

NOTA 1: El segundo pago únicamente será exigible cuando los ítems 2, 3 y 4 hayan sido ejecutados en su totalidad y cuenten con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

NOTA 2: Cada factura deberá corresponder de manera exacta y exclusiva al ítem objeto de cobro y estar acompañada de los soportes de ejecución y recibo a satisfacción exigidos para el respectivo componente.

NOTA 3: Para todos los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Para efectos de facturación, los ítems 2, 3 y 4 podrán facturarse de manera independiente; sin embargo, el segundo pago solo procederá una vez la totalidad de dichos ítems haya sido ejecutada y recibida a satisfacción por la Entidad.

NOTA 4: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la radicación completa de la documentación requerida y a los procedimientos financieros establecidos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

NOTA 5: Documentos soporte del pago

Para cada pago, el contratista deberá anexar como mínimo:

- Acta de recibo a satisfacción del ítem correspondiente, suscrita por el supervisor del contrato.
- Certificado de activación y vigencia de licencias (cuando aplique).
- Acta de entrega de equipos para ingreso a inventario (cuando aplique).
- Informe de ejecución contractual.
- Los demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones asociadas al ítem objeto de pago.

Cada factura deberá discriminar claramente el valor asociado a cada ítem facturado y diferenciar los componentes de hardware, software y servicios, cuando corresponda, para efectos de control, inventario y registro contable.

NOTA 6. Para efectos de facturación

Cada factura presentada por el contratista deberá corresponder de manera exacta y exclusiva a uno de los ítems definidos en el Formato de Propuesta Económica y en la presente Forma de Pago.

No se aceptarán facturaciones parciales, fraccionadas o periódicas distintas a las aquí previstas, ni facturación independiente por conceptos de soporte técnico, mantenimiento preventivo o correctivo, actualizaciones, garantía del fabricante o niveles de servicio, toda vez que dichos conceptos hacen parte integral de los ítems correspondientes y no generan pagos adicionales para la Entidad.

La facturación deberá reflejar de manera clara la correspondencia entre el ítem facturado, su alcance técnico y el valor económico ofertado en la propuesta económica presentada por el proponente.

NOTA 7. Requisitos administrativos

Los pagos serán efectuados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos. Para tal efecto, el contratista deberá aportar:

- Registro Único Tributario – RUT (aplica únicamente para el primer pago).
- Certificación bancaria de apertura o cambio de cuenta afiliada al Sistema Automático de Pagos – SAP (cuando aplique).
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
- Informe de ejecución contractual (FO GC 003).
- Formato de Certificado de Cumplimiento (FO GF 015).

La fecha de radicación de las facturas no podrá ser posterior al día cinco (5) de cada mes, conforme a las disposiciones internas de la SAE S.A.S.

NOTA 8. Valor total del contrato

El valor total del contrato comprende todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de su celebración, ejecución y liquidación, incluidos, entre otros, impuestos, IVA, tasas, contribuciones, gastos administrativos, costos de personal, prestaciones sociales, desplazamientos, transporte, almacenamiento, herramientas, equipos, honorarios y cualquier otra erogación necesaria para la correcta ejecución del contrato.

3.12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución señalada en el Acta de Inicio, documento en el que las partes dejarán constancia del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, periodo dentro del cual el contratista deberá realizar el suministro, instalación, configuración, integración, traslado, puesta en operación, capacitación y demás actividades requeridas para la implementación de la solución.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá garantizar la vigencia del licenciamiento, la garantía del fabricante, las actualizaciones, el mantenimiento asociado al software, el soporte técnico especializado y el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) por un período mínimo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del acta de puesta en operación de la solución, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.



La vigencia contractual comprenderá el plazo de ejecución, el término de prestación de los servicios de licenciamiento, garantía, soporte y ANS, así como el tiempo requerido para el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la implementación y las actuaciones de cierre que resulten aplicables, sin que ello genere pagos adicionales para la Entidad.

En consecuencia, las obligaciones relacionadas con soporte, garantía, licenciamiento, mantenimiento, actualizaciones y niveles de servicio serán exigibles durante todo el período de treinta y seis (36) meses previstos para su prestación.

3.13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato deberá desarrollarse en las instalaciones de la sede principal de la SAE S.A.S. en Bogotá D.C. o las definidas por la SAE S.A.S. sin que genere costos adicionales.

3.14. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista deberá constituir a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S NIT No. 900.265.408-3, en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad y en el Manual de Compras y Adquisiciones (MN-GC-001) vigente, una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos, para cubrir los perjuicios y daños causados con ocasión de eventuales incumplimientos y desatención de las obligaciones derivadas del contrato:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses adicionales.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales del personal que labore al servicio del respectivo contratista	Igual al plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses adicionales.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio.	Igual al plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses adicionales.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses adicionales.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
Protección de la información a la que tenga acceso y conocimiento	Igual al plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses adicionales.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Garantía de Calidad del Bien	Igual al plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses adicionales.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera.		

El CONTRATISTA se obliga a modificar, ampliar, prorrogar o actualizar la garantía cuando a ello hubiere lugar, cuantas veces sea requerido por la SAE S.A.S., atendiendo las novedades contractuales que se presenten, para lo cual deberá radicar oportunamente los certificados o anexos modificatorios correspondientes en la plataforma de contratación habilitada.

La falta de constitución, renovación, vigencia o suficiencia de la garantía dará lugar a la adopción de las medidas contractuales previstas en los Documentos del Proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

3.15 PREVALENCIA DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En lo relacionado con las condiciones técnicas, operativas, ambientales, logísticas y de seguridad industrial aplicables al presente proceso de SUBASTA INVERSA, las especificaciones contenidas en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas, así como en los documentos técnicos que lo complementen, prevalecerán sobre lo previsto en el presente Documento de Condiciones Generales, en el evento en que se presente alguna diferencia, inconsistencia o interpretación divergente.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la aplicación armónica de todos los Documentos del Proceso, los cuales constituyen un conjunto integral, coherente e indivisible, y deberán interpretarse de manera sistemática, atendiendo la naturaleza del contrato, el régimen jurídico aplicable a la SAE S.A.S. y los principios de transparencia, eficiencia, trazabilidad e integridad.

3.16. OBLIGACIONES

3.16.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete con SAE a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial.

1. Cumplir todo lo previsto en los estudios previos, el documento de condiciones generales y reglas del proceso de contratación, anexo técnico, documentos anexos, el contrato y la propuesta presentada.

2. Acatar la constitución, la ley y las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

4. Atender el objeto contratado en forma oportuna

5. Colaborar con la SAE para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.

6. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, y aportes parafiscales (Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar), mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor o a quien este designe.

8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

9. Proteger la información confidencial que eventualmente le sea entregada por la SAE SAS, o que llegue a conocer en razón a la ejecución de la labor encomendada.

10. Guardar total reserva de la información que obtenga de SAE en desarrollo del objeto contractual ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.

11. Entregar los bienes y prestar los servicios contratados de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones, características y niveles de servicio establecidos en el Anexo Técnico, los documentos del proceso de contratación y la propuesta presentada por el contratista, garantizando su calidad, funcionalidad y correcto funcionamiento.

12. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por la Entidad.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.

14. Informar inmediatamente al Supervisor, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión.

15. El contratista deberá cumplir con las instrucciones en los términos y tiempos establecidos por el supervisor del contrato.

16. El contratista debe establecer todas las medidas para garantizar la confidencialidad tanto de la información que maneja de la SAE SAS, como de los sistemas que se entreguen a su cargo incluyendo todo tipo de información. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista será causal para la terminación del contrato y asumirá las implicaciones legales definidas por la ley, cumpliendo estrictamente con las normas y políticas de seguridad de la SAE SAS

17. Constituir las garantías requeridas para el presente proceso

18. Por ningún motivo podrán ingresar y mucho menos conectar en las instalaciones de la SAE SAS dispositivos electrónicos como computadores, tablets, celulares, memorias usb, cámaras etc. En caso de ser requerido debe contar con una orden por escrito por parte del supervisor del contrato u oficial de seguridad.

19. Utilizar las herramientas y aplicativos que le sean entregados por parte de la SAE SAS y que se encuentren dentro de sus políticas para la ejecución del contrato.

20. Cumplir estrictamente con lo solicitado por el supervisor del contrato

21. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el documento de condiciones generales y reglas del proceso de contratación frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en el documento de condiciones generales.

22. Mantener la confidencialidad y dar cumplimiento a las políticas, estándares y direccionamientos en términos de seguridad de la información estipulados por SAE SAS, al igual que de toda la información manejada en el desarrollo del contrato. Para dar cumplimiento a lo anterior, el proveedor y las personas que intervengan en el desarrollo del contrato suscribirán un acuerdo de confidencialidad con la SAE SAS, al inicio del contrato.

23. El contratista ejecutará las actividades requeridas para la ejecución del contrato en las instalaciones de la SAE S.A.S., en el datacenter definido por la Entidad o de manera remota cuando la naturaleza de la actividad así lo permita y previa autorización del supervisor.

24. Liberar de toda responsabilidad a la SAE S.A.S. por reclamaciones de terceros relacionadas con violaciones de derechos de autor, licencias, patentes, marcas o cualquier otro derecho de propiedad intelectual derivadas de los bienes, licencias, software, servicios o componentes suministrados en ejecución del contrato.

25. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto, y que resulten necesarias para su correcta ejecución.

Este capítulo se desarrolla en el documento de condiciones generales y reglas del proceso de contratación y demás documentos del proceso de contratación.

3.16.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la ejecución adecuada del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

1. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, en los estudios previos, la propuesta económica presentada y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

2. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, un cronograma detallado de ejecución de las actividades contratadas, para aprobación del supervisor del contrato.

3. Suministrar, implementar, configurar y poner en operación la solución de almacenamiento híbrido SAN/NAS/S3 y la herramienta de análisis continuo, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

4. Aplicar durante todo el proceso de implementación y puesta en operación las buenas prácticas de la industria, garantizando la seguridad, funcionalidad, confiabilidad, disponibilidad, eficiencia y mantenibilidad de la solución.

5. Elaborar y entregar el informe final de actividades, incluyendo la descripción de la instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en operación de la solución implementada.

6. Prestar durante treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del acta de puesta en operación de la solución, los servicios de soporte técnico especializado, garantía del fabricante, mantenimiento, actualizaciones, atención y solución de incidentes, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y en la propuesta presentada.

7. En caso de presentarse fallas cubiertas por la garantía del fabricante durante el período de garantía y soporte contratado, entregar los componentes de reemplazo nuevos, originales y plenamente compatibles con la solución adquirida, con garantía directa del fabricante, realizando su instalación y validación sin generar costos adicionales para la SAE S.A.S.

8. Brindar canales de comunicación permanentes entre la SAE S.A.S. y el contratista para la gestión de requerimientos, reportes de incidentes, solicitudes de soporte y demás actuaciones relacionadas con la ejecución contractual.

9. Mantener habilitados durante todo el periodo de garantía y soporte contratado los canales de atención definidos en su propuesta y en el Anexo Técnico para el registro, seguimiento, escalamiento y cierre de incidentes, incluyendo como mínimo mecanismos de atención telefónica, correo electrónico, mesa de servicios o plataforma de gestión de casos, según aplique.

10. Documentar en los formatos establecidos por la SAE S.A.S., o en los mecanismos definidos por el supervisor del contrato, todas las actividades realizadas para la atención de incidentes, fallas, daños o desperfectos.

11. La SAE S.A.S. podrá rechazar cualquier bien, componente, equipo, entregable o servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

12. Obtener la aprobación de los entregables por parte del supervisor del contrato.

13. Gestionar ante el fabricante los incidentes técnicos que no sean resueltos por su personal, sin generar costos adicionales para la SAE S.A.S.

14. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y proponer las medidas preventivas y correctivas que resulten necesarias.

15. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato o por quien este designe.

16. Suministrar e implementar la herramienta de análisis continuo y observabilidad conforme a las especificaciones definidas en el Anexo Técnico.

17. Ejecutar el traslado de la infraestructura de almacenamiento existente hacia el datacenter alterno definido por la SAE S.A.S.

18. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor del contrato el plan de traslado de infraestructura, incluyendo actividades, cronograma, análisis de impacto, plan de mitigación de riesgos y actividades de validación.

19. Elaborar y entregar un Plan de Continuidad Operativa para las actividades de traslado e implementación, incluyendo identificación de riesgos, ventanas de mantenimiento, procedimientos de reversa (rollback), actividades de validación y responsables de ejecución.

20. Garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información durante las actividades de traslado, instalación y puesta en operación de la solución, así como la conservación de los datos, configuraciones, parametrizaciones y demás componentes existentes durante el proceso de migración y traslado de la infraestructura.

21. Realizar pruebas funcionales, operativas y de rendimiento posteriores al traslado e integración de la infraestructura, entregando los respectivos resultados al supervisor del contrato.

22. Entregar la documentación técnica completa de la solución implementada y de la infraestructura trasladada.

23. Entregar el acta de activación y vigencia del licenciamiento por treinta y seis (36) meses.

24. Garantizar durante treinta y seis (36) meses la vigencia de las licencias, soporte especializado, actualizaciones, mantenimiento asociado al software y demás prestaciones ofrecidas en su propuesta y definidas en el Anexo Técnico.

25. Entregar las grabaciones, memorias, material de apoyo y soportes derivados de las actividades de capacitación y transferencia de conocimiento.

26. Disponer del especialista en Nutanix exigido en el Anexo Técnico durante la etapa de implementación y cuando resulte necesario para la atención de incidentes, requerimientos especializados, actividades de soporte o escalamientos técnicos durante el periodo de garantía y soporte contratado.

27. Garantizar la integración e interoperabilidad de la solución adquirida con la infraestructura tecnológica existente de la Entidad.

28. Garantizar que la migración y puesta en operación de la nueva solución se realice sin pérdida de información, preservando la integridad de los datos y asegurando la continuidad de los servicios tecnológicos de la Entidad, de conformidad con el Plan de Continuidad Operativa aprobado por el supervisor del contrato.

29. Transferir a favor de la SAE S.A.S. la propiedad de los bienes suministrados y garantizar el registro, activación y vigencia de las licencias adquiridas a nombre de la Entidad, cuando ello resulte aplicable.

30. En caso de reemplazo de discos duros, unidades o medios de almacenamiento por aplicación de garantía, permitir que la SAE S.A.S. conserve los dispositivos defectuosos que contengan información institucional o, en su defecto, realizar un procedimiento de borrado seguro certificado, de conformidad con las políticas de seguridad de la información de la Entidad.

31. Entregar a la SAE S.A.S., al finalizar la implementación, todas las credenciales, accesos administrativos, configuraciones, llaves de licenciamiento, manuales y documentación técnica necesarios para la administración autónoma de la solución adquirida.

32. Al finalizar las actividades contractuales que impliquen acceso a información institucional, devolver o destruir de manera segura toda la información de la SAE S.A.S. a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato, certificando por escrito dicha devolución o destrucción, según corresponda.

33. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual y de los documentos que integran el proceso de contratación.

3.17. OBLIGACIONES GENERALES DE LA SAE

La SAE además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial:

1. Aprobar las garantías exigidas al CONTRATISTA, para el inicio de la ejecución contractual.
2. Expedir el compromiso presupuestal del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos de ejecución, cuando así se hubiese pactado.
4. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

6. Realizar el pago del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
7. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de este a través del supervisor del contrato.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
9. Otorgar al contratista las autorizaciones o documentos que resulten necesarios para adelantar ante el fabricante, distribuidor autorizado o proveedor de licenciamiento, las gestiones relacionadas con el registro, activación de licencias, garantías, soporte técnico, acceso a portales especializados y demás actuaciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
10. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

3.18. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato derivado del presente proceso de Subasta Inversa estará a cargo del funcionario o contratista que designe el Ordenador del Gasto de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con el régimen privado aplicable, las políticas internas de la Entidad, las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, el Estudio Previo, el Anexo Técnico y los demás documentos que integran el proceso de contratación.

La supervisión comprenderá, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, incluyendo aquellas relacionadas con el suministro, implementación, configuración, integración y puesta en operación de la solución de almacenamiento híbrido SAN/NAS/S3 y de la herramienta de análisis continuo y observabilidad; la activación y vigencia del licenciamiento; el traslado de la infraestructura de almacenamiento existente hacia el datacenter alterno; la ejecución de las pruebas funcionales, operativas y de rendimiento; la capacitación y transferencia de conocimiento; la prestación del soporte técnico especializado, mantenimiento, actualizaciones y garantía durante el periodo contratado; la entrega de la documentación técnica y administrativa; la validación de pagos, garantías y demás soportes contractuales; y el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de seguridad de la información establecidas en los documentos del proceso.

Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de los tiempos de atención y solución establecidos para la prestación de los servicios de soporte técnico, así como la correcta ejecución de las actividades de migración, continuidad operativa, integridad de la información y disponibilidad de la plataforma tecnológica implementada.

La labor de supervisión no implicará en ningún caso coadministración, dirección técnica ni participación operativa en las actividades propias de la ejecución contractual, siendo el CONTRATISTA el único responsable de la ejecución integral del contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos que integran el proceso de contratación.

En el presente proceso no se designará interventoría externa, salvo decisión expresa, excepcional y debidamente motivada por parte de la SAE S.A.S.

PARÁGRAFO. La designación del supervisor se realizará mediante comunicación escrita, oficio, memorando o correo electrónico institucional, y deberá incorporarse al expediente contractual. Cualquier modificación, sustitución o relevo del supervisor deberá formalizarse por escrito y ser comunicada oportunamente al CONTRATISTA para efectos del adecuado seguimiento y control del contrato.

3.19. ASIGNACIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES

Para los efectos del presente estudio previo, se realizó el análisis de riesgos descrito en el **ANEXO No.2 - MATRIZ DE RIESGOS.**

TÍTULO III

ACUERDOS COMERCIALES Y MECANISMOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

4. ACUERDOS COMERCIALES.

4.1. INAPLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

El presente proceso de SUBASTA INVERSA no se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el documento “Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el análisis realizado por la Entidad para el presente proceso de contratación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE adelanta sus procesos contractuales bajo un régimen de contratación de derecho privado, circunstancia que se encuentra contemplada dentro de las excepciones previstas en el Anexo de Excepciones de los Acuerdos Comerciales, específicamente en la excepción No. 48 correspondiente a las contrataciones realizadas bajo régimen de contratación privado.

Adicionalmente, el presente proceso tiene por objeto la adquisición de una solución de almacenamiento y una herramienta de análisis continuo (hardware y software), incluyendo su implementación, configuración, puesta en operación, traslado de la infraestructura de almacenamiento existente hacia el datacenter alterno, licenciamiento, capacitación y soporte especializado, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico y los demás documentos del proceso.

En consecuencia, para el presente proceso no resultan aplicables las disposiciones relacionadas con trato nacional, acceso a mercados, reglas de origen o demás compromisos derivados de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por la República de Colombia.

4.2. INAPLICABILIDAD DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

El presente proceso de SUBASTA INVERSA no se encuentra sometido a la aplicación obligatoria de los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente, por las siguientes razones:

a) La SAE S.A.S. desarrolla sus procesos contractuales bajo un régimen de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, sus Estatutos y su Manual de Compras y Adquisiciones, razón por la cual no se encuentra obligada a utilizar los instrumentos de agregación de demanda previstos para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

b) El objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de una solución de almacenamiento y una herramienta de análisis continuo (hardware y software), incluyendo su implementación, configuración, puesta en operación, traslado de la infraestructura de almacenamiento existente hacia el datacenter alterno, licenciamiento, capacitación y soporte especializado, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

c) A la fecha de estructuración del presente proceso, la Entidad no identificó un Acuerdo Marco de Precios cuya cobertura y alcance atiendan integralmente la necesidad objeto de contratación bajo las condiciones técnicas, funcionales y operativas requeridas por la SAE S.A.S.

d) El presente proceso se desarrolla de conformidad con el Manual de Compras y Adquisiciones de la SAE S.A.S., el Estudio Previo, el Anexo Técnico y los demás documentos que integran el proceso de contratación.

En consecuencia, los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente no resultan aplicables ni obligatorios para el presente proceso de SUBASTA INVERSA.

4.3 RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

De conformidad con la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, la SAE S.A.S. considera que el presente proceso de contratación no genera impactos ambientales significativos, toda vez que su objeto corresponde a la adquisición, implementación y puesta en operación de una solución de almacenamiento empresarial y una herramienta de análisis continuo, incluyendo los servicios asociados de licenciamiento, soporte especializado, capacitación y traslado de infraestructura tecnológica.

Si bien la ejecución contractual implica el suministro e instalación de infraestructura tecnológica, así como el eventual reemplazo de componentes durante el período de garantía y soporte, los impactos ambientales asociados se consideran controlados y de baja magnitud, debido a que el contrato no contempla actividades industriales, procesos productivos, explotación de recursos naturales ni la ejecución de obras civiles. Así mismo, la solución requerida está orientada a optimizar la administración de los recursos tecnológicos existentes, contribuyendo a una gestión más eficiente de la infraestructura de la Entidad.

No obstante, el contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente que resulte aplicable, promover el uso eficiente de los recursos, realizar una adecuada gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), cuando haya lugar, y aplicar buenas prácticas orientadas a minimizar los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual.

En caso de realizarse actividades relacionadas con el reemplazo o disposición final de componentes tecnológicos, medios de almacenamiento o elementos electrónicos, estas deberán efectuarse de conformidad con la normatividad ambiental vigente y las políticas de seguridad de la información definidas por la Entidad.

4.4 ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES RELEVANTES – DECRETO 680 DE 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.
En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:
1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

TÍTULO IV

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTACIÓN DEL PROPONENTE

1. REQUISITOS HABILITANTES

Con el fin de garantizar la participación de proponentes con capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, la SAE S.A.S. exige el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente capítulo.

Los interesados deberán acreditar las condiciones mínimas requeridas para el suministro, implementación, configuración, integración y puesta en operación de una solución de almacenamiento híbrido SAN/NAS/S3 y una herramienta de análisis continuo y observabilidad, así como para la ejecución de las actividades asociadas de licenciamiento, traslado de infraestructura, capacitación, transferencia de conocimiento y soporte técnico especializado, de conformidad con las exigencias previstas en el presente Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación, el Estudio Previo y el Anexo Técnico.

La capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el proceso de contratación y no otorgará puntaje. Las condiciones exigidas deberán ser adecuadas y proporcionales a la naturaleza, alcance, complejidad y valor del contrato a suscribir.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la SAE establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

- El riesgo del proceso de contratación
- El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
- El análisis del sector económico respectivo

- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.
Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como ***"CUMPLE".*** En caso contrario, se evaluará como ***"NO CUMPLE"***

5.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de manera previa a la participación en la Subasta Inversa Electrónica, constituyendo requisito indispensable para la habilitación de los proponentes y su participación en el evento de subasta.

La SAE S.A.S. revisará la integridad, vigencia y suficiencia de los documentos presentados, verificando, entre otros aspectos:

• Capacidad jurídica.
• Capacidad financiera.
• Capacidad organizacional.
• Idoneidad técnica.
• Cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales.
• Experiencia relacionada con el objeto contractual.
• Cumplimiento de los requisitos y especificaciones establecidos en el Anexo Técnico.

La información será evaluada bajo criterios de veracidad documental, conforme al régimen jurídico aplicable a la SAE S.A.S., los procedimientos internos de debida diligencia y los mecanismos de prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y demás riesgos asociados que resulten aplicables.

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad jurídica, financiera, técnica, operativa y organizacional necesaria para ejecutar el objeto contractual, especialmente en lo relacionado con:

• El suministro de soluciones de almacenamiento empresarial SAN, NAS, almacenamiento por objetos o tecnologías equivalentes.
• La implementación, configuración, integración y puesta en operación de soluciones de almacenamiento e infraestructura tecnológica.
• El suministro y administración de licenciamiento asociado a plataformas tecnológicas empresariales.
• La implementación de soluciones de monitoreo, observabilidad, análisis continuo o administración de infraestructura tecnológica.
• La ejecución de actividades de migración, traslado e integración de infraestructura tecnológica y almacenamiento empresarial.
• La prestación de servicios de soporte técnico especializado, mantenimiento, actualizaciones y garantía de soluciones tecnológicas empresariales.
• La protección, confidencialidad e integridad de la información durante la ejecución contractual.
• El cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones vigentes relacionadas con la ejecución del contrato.

5.2. NATURALEZA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes establecidos en el presente Documento tienen carácter estrictamente habilitante, por lo cual su verificación se limita a constatar el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas para la participación en el proceso.

En consecuencia, dichos requisitos no generan puntaje, calificación, ponderación ni jerarquización entre los proponentes. Su cumplimiento habilito exclusivamente para participar en la SUBASTA INVERSA, sin otorgar ventaja competitiva alguna frente a otros oferentes.

La verificación de los requisitos habilitantes es condición indispensable para participar en la subasta, presentar pujas válidas y ser considerado para la adjudicación. Una vez verificado su cumplimiento, la única variable determinante para la adjudicación será el menor precio ofrecido durante la SUBASTA INVERSA, conforme a las reglas establecidas en los Documentos del Proceso.

El incumplimiento de uno o varios requisitos habilitantes dará lugar a la calificación de “NO CUMPLE” y a la exclusión del proponente del evento de subasta, sin que exista ponderación, evaluación comparativa, habilitación condicionada o derecho a subsanación material.

5.3. PROCESO DE VERIFICACIÓN

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de manera previa a la SUBASTA INVERSA, con base en la información y documentos que los proponentes carguen en el SECOP II dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso y en las presentes Condiciones Generales.

El proceso de verificación se desarrollará de la siguiente forma:

1. Cierre del plazo para presentación de documentos habilitantes

Vencido el término fijado en el cronograma para la presentación de los documentos, la SAE S.A.S. procederá a descargar y consolidar la información aportada por los proponentes a través del SECOP II, sin que sea posible adicionar documentos por fuera de dicho término, salvo requerimiento expreso de la Entidad para subsanaciones de carácter estrictamente formal,

2. Revisión formal y material de los requisitos

El equipo designado por la SAE verificará, para cada proponente, el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos, así como la coherencia de la documentación con:

- el objeto del proceso,
- las exigencias del Anexo Técnico 01,
- y las consideraciones del Estudio Previo y de la Matriz de Riesgos.

La evaluación se realizará únicamente en términos de “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, sin otorgar puntaje ni ponderación alguna.

3. Requerimientos de aclaración o subsanación formal

Cuando la SAE lo considere pertinente, podrá formular, por una sola vez, requerimientos de aclaración o subsanación de aspectos meramente formales (por ejemplo: falta de firma, vigencia de certificaciones, errores de digitación o documentos legibles), siempre que:

- no implique modificar la oferta,

- no se cambie la capacidad jurídica, técnica u operativa originalmente presentada,
- ni se permita aportar experiencia inexistente a la fecha de cierre.

El proponente deberá atender el requerimiento en el término que se señale, a través del SECOP II. La no atención oportuna dará lugar a la calificación de "NO CUMPLE".

4. Informe de verificación de requisitos habilitantes

Concluida la revisión, la SAE elaborará un informe de verificación de requisitos habilitantes, en el cual se indicará, para cada proponente, el resultado de la evaluación (CUMPLE / NO CUMPLE) y las razones de la decisión. Dicho informe se publicará en el SECOP II dentro del término fijado en el cronograma.

5. Observaciones al informe

Los proponentes podrán presentar observaciones al informe dentro del término que se indique en el SECOP II. La SAE S.A.S. analizará las observaciones y adoptará la decisión final sobre la habilitación de los proponentes, dejando constancia de ello en un informe definitivo.

6. Listado definitivo de proponentes habilitados

Con base en el informe definitivo, la SAE S.A.S. publicará en el SECOP II el listado de proponentes habilitados, quienes serán los únicos autorizados para participar en la SUBASTA INVERSA. Los proponentes que resulten "NO CUMPLE" no podrán intervenir en el evento ni presentar pujas.

El proceso de verificación de requisitos habilitantes se realiza sin perjuicio de las facultades de la SAE para solicitar información adicional en el marco de sus políticas de debida diligencia, conocimiento de terceros y prevención de riesgos legales, reputacionales y de lavado de activos, propias de su régimen de derecho privado.

6. CAPACIDAD JURÍDICA

6.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el presente proceso de SUBASTA INVERSA todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o en forma asociativa, que, conforme a la legislación aplicable y al régimen de derecho privado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, acrediten capacidad legal para contratar y cuyo objeto social, actividad económica y capacidad técnica les permita ejecutar adecuadamente el objeto del proceso, consistente en la adquisición, implementación, configuración, puesta en operación y soporte de una solución de almacenamiento híbrido SAN/NAS/S3 y una herramienta de análisis continuo y observabilidad, incluyendo el licenciamiento, traslado de infraestructura de almacenamiento, capacitación y soporte especializado, de conformidad con las condiciones establecidas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico y los demás documentos del proceso.

La capacidad jurídica se verificará con fundamento en los documentos aportados en la plataforma SECOP II dentro del término señalado en el cronograma del proceso. La evaluación se realizará bajo el criterio de "CUMPLE" o "NO CUMPLE", sin otorgar puntajes, ponderaciones ni jerarquizaciones.

6.1.2. DE MANERA SINGULAR

Podrán participar personas naturales o jurídicas que demuestren capacidad legal para contratar y cuyo objeto social o actividad económica les permita desarrollar legítimamente actividades relacionadas con:

- suministro, implementación, configuración, integración y puesta en operación de soluciones de almacenamiento empresarial SAN, NAS, almacenamiento por objetos o tecnologías equivalentes;
- suministro, implementación o administración de herramientas de monitoreo, observabilidad, análisis continuo o gestión de infraestructura tecnológica;
- suministro de licenciamiento, software empresarial y servicios tecnológicos asociados a plataformas de almacenamiento e infraestructura tecnológica;
- ejecución de actividades de migración, traslado, integración y adecuación de infraestructura tecnológica y de almacenamiento empresarial;
- prestación de servicios de soporte técnico especializado, mantenimiento, actualizaciones y garantía de plataformas tecnológicas empresariales;
- prestación de servicios tecnológicos y profesionales asociados al objeto del proceso, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Se verificará:

1. Existencia legal (cuando aplique) mediante certificado expedido por Cámara de Comercio o autoridad competente, con vigencia no mayor a treinta (30) días. La duración de la persona jurídica deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato y un (1) año adicional.
2. Representación legal vigente cuando se trate de personas jurídicas.
3. Actividad económica registrada en el RUT, **cuando aplique**, compatible con el objeto del proceso.
4. Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades legales, constitucionales y las previstas en el régimen privado y en las políticas internas de la SAE S.A.S., rendida bajo la gravedad de juramento. Formato No.2 y/o 3
5. Facultades suficientes del representante legal para obligar válidamente al proponente.

6.1.3. DE MANERA PLURAL BAJO LAS MODALIDADES DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

También podrán participar consorcios y uniones temporales, siempre y cuando:

1. Cada integrante cuente con un objeto social compatible con el objeto del proceso de SUBASTA INVERSA.
 - Aporten el documento de conformación, en el cual conste como mínimo:
 - reglas internas,
 - designación del representante,
 - porcentaje de participación,
 - distribución de obligaciones.
 - firma de cada uno de los integrantes.

2. Declaren la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades legales, constitucionales y las previstas en el régimen privado y en las políticas internas de la SAE S.A.S., Formato No.2 y/o 3.
3. Asuman la responsabilidad solidaria frente a la SAE S.A.S., en los términos de la ley, del documento de conformación y del régimen jurídico aplicable.

6.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta, **FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El documento deberá tener como fecha de suscripción una no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente invitación.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. **En caso de persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación deberá comprender, como mínimo, la de presentar la oferta, celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario, ejecutarlo y liquidarlo.
 Cuando, de conformidad con los estatutos sociales o con la normativa societaria aplicable, la presentación de la oferta o la celebración del contrato requiera autorización del máximo órgano social, el proponente deberá allegar la correspondiente autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
2. **En caso de consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o de la unión temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación de la forma asociativa. Dicha facultad deberá comprender la de presentar la oferta, celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario, ejecutarlo y liquidarlo, conforme al documento de conformación presentado.
3. **Personas naturales:** Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar copia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, domiciliadas temporal o permanentemente, deberán acreditar el cumplimiento de las normas migratorias vigentes que habiliten su participación en el proceso, acompañadas de las autorizaciones correspondientes.

La verificación de la carta de presentación de la oferta se realizará conforme al régimen jurídico de derecho privado aplicable a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y bajo el criterio de “CUMPLE” o “NO CUMPLE”.

6.3. PODER

Cuando la oferta sea presentada por intermedio de un apoderado, el proponente deberá anexar el poder original o copia auténtica debidamente otorgado, en los términos del artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012, en el cual se exprese de manera clara, expresa y suficiente que el apoderado se encuentra facultado para presentar la propuesta en nombre del proponente, participar en todas las etapas del proceso de SUBASTA INVERSA, suscribir el contrato de **COMPRAVENTA** en caso de resultar adjudicatario y ejecutar y liquidar el contrato, de ser necesario, indicando de manera expresa el nombre del proceso.

Si las facultades del apoderado ya constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, no será necesario aportar un poder adicional, siempre que dichas facultades incluyan expresamente la representación para este tipo de procesos.

El apoderado podrá ser persona natural o jurídica y, en todo caso, deberá tener domicilio permanente en Colombia para efectos del desarrollo del proceso y, de ser el caso, de la ejecución contractual. Así mismo, deberá acreditar facultades suficientes para representar al proponente y, en el evento de consorcios o uniones temporales, para representar a todos los integrantes del proponente plural.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán designar un apoderado común, caso en el cual será suficiente la presentación de un único poder otorgado por todos los integrantes. Dicho poder deberá cumplir los requisitos formales exigidos en Colombia, incluyendo autenticación, legalización o apostilla y traducción oficial, cuando aplique. El poder común podrá constar en el mismo documento mediante el cual se constituye el proponente plural.

Las sociedades extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, el cual deberá mantenerse durante todo el término de vigencia del contrato y por lo menos un (1) año adicional, salvo que la ley exija la constitución de sucursal en Colombia.

En caso de que, por la naturaleza de la operación o por la normativa vigente, sea obligatorio constituir sucursal en Colombia, esta solo será exigible si el proponente resulta adjudicatario, sin que ello constituya requisito previo para la presentación de la oferta.

La falta de poder, su otorgamiento irregular o la insuficiencia de las facultades conferidas será causal de “NO CUMPLE” en la verificación de los requisitos habilitantes.

6.4. REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL

El proponente acreditará su representación legal, facultades, objeto social y duración mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el certificado deberá constar de manera expresa quién ejerce la representación legal, las facultades para obligar a la sociedad, el objeto social (dentro del cual deberá encontrarse comprendido el objeto del presente proceso) y la duración de la sociedad.

La duración de la persona jurídica deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato y un (1) año adicional.

Cuando del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos sociales para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. Si de los estatutos se desprende la existencia de limitaciones para presentar la oferta o para obligar a la sociedad, el proponente deberá allegar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios, asamblea general o el órgano social competente.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el caso de ofertas conjuntas, consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar su respectivo registro mercantil o certificado de existencia y representación legal,

según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, cumpliendo además con todos los requisitos aquí establecidos.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal conforme a lo siguiente:

1. **Personas naturales:** Acreditarán tal condición mediante el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, siempre que su actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.
 Nota: Las personas naturales que no se encuentren obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de quienes ejercen profesiones liberales, no deberán acreditar este requisito.
2. **Personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras:** Acreditarán su existencia mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste que la sociedad se encuentra legalmente registrada o que la sucursal está domiciliada en Colombia, que su duración es superior al plazo del contrato y un (1) año adicional, y que su objeto social le permite desarrollar el objeto contractual.
3. **Consorcios o uniones temporales:** Cada uno de los integrantes deberá presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente, o cualquiera de los integrantes cuando se trate de consorcios o uniones temporales, carece al cierre del proceso de los requisitos exigidos en materia de existencia legal, representación, duración u objeto social, la propuesta será calificada como **NO HABILITADA**.

6.4.1. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones estatutarias para presentar oferta, celebrar contratos o comprometer a la sociedad, el proponente deberá anexar la autorización expresa del órgano social competente que lo faculte para presentar la oferta y suscribir el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de resultar adjudicatario.

Dicha autorización deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 189 del Código de Comercio y encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integran deberá contar con la respectiva autorización del órgano social competente, cuando conforme a sus estatutos exista limitación para obligar válidamente a la sociedad.

6.5. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.

El proponente debe anexar con la propuesta, el documento suscrito por todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, persona natural o por sus representantes debidamente facultados o el apoderado, en el que conste la constitución y se exprese lo siguiente:

a. Nombre del proponente plural
b. La intención de conformar el consorcio o la unión temporal; en caso de que no exista tal claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración

c. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

d. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de contratación y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar al consorcio y adoptar todas las decisiones.

e. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes del consorcio, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

f. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Proponente plural, cuya sumatoria no podrá ser diferente al 100%. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural debe coincidir con la información registrada en la plataforma SECOP II. Por otra parte, la participación mínima es del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%).**

g. La vigencia de la estructura plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

h. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio y/o unión temporal, para efectos de pago realizarán su manifestación con respecto a la facturación, dentro de su propuesta.

Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos de este, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para la figura asociativa ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Adicionalmente se deberá anexar copia del documento de identidad del representante legal

- ✓ No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la SAE lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- ✓ Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la SAE.

- ✓ En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la SAE dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal, deben estar plenamente facultadas para actuar en nombre de la persona a la cual comprometen. Los objetos sociales de sus integrantes deben estar relacionado con el objeto del proceso de selección.

NOTA: El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes deberá coincidir plenamente con la información registrada en la plataforma SECOP II, así como con la consignada en el documento de conformación del proponente plural.
De igual manera, la oferta económica y la totalidad de los documentos del proceso deberán ser presentados a través del perfil de la Unión Temporal en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de las reglas de operación de dicha herramienta.

6.6. FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar copia legible del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica proponente y/o del representante designado para el proceso, según corresponda.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia del documento de identidad del representante del proponente plural y del representante legal de cada una de las personas jurídicas integrantes, o de las personas naturales que hagan parte de la estructura asociativa, según aplique.

Este requisito tiene como finalidad verificar la identidad de quienes actúan en nombre del proponente, garantizar la validez de las actuaciones dentro del proceso y permitir la adecuada aplicación de los controles de debida diligencia y conocimiento de terceros exigidos a la SAE S.A.S., en concordancia con su régimen jurídico de derecho privado.

6.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP”, en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el documento de condiciones o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no

requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando, el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación en el término dispuesto por la norma.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica y en cumplimiento del artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

1. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
2. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
3. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

6.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir y presentar junto con la oferta una **Garantía de Seriedad de la Oferta**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, siendo asegurada y beneficiaria la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S.**

La garantía deberá otorgarse por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso**, esto es, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ($488.653.308) M/CTE**, y deberá mantenerse vigente por el término establecido en el presente Documento de Condiciones Generales.

La garantía de seriedad amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la oferta, en los términos previstos en los documentos del proceso.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS** 900.265.408-3
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	**TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Diez por ciento **(10%) del presupuesto oficial estimado del proceso**.
CONTENIDO DE LA PÓLIZA:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita por quien la expida.

La SAE hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier circunstancia la SAE no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el presente Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5°de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, ***"La no entrega de la garantía de seriedad o una garantía diferente a la de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta."***

Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información de estas a la que haya lugar.

En ningún caso se admitirá la sustitución o reemplazo de la garantía presentada con la propuesta.

NOTA: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, la SAE se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para la SAE.

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026., que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos, empresas de mujeres y MIPYMES, además de aquel que acredite su condición de beneficiario del sistema de preferencias para personas con discapacidad, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "*Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

De acuerdo con lo anterior, el **CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR PARA EL VALOR DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** será el siguiente:

Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para MiPymes y aquel que acredite su condición de beneficiario del sistema de preferencias para personas con discapacidad, el valor del amparo se disminuirá al OCHO POR CIENTO (8%) del valor del presupuesto al grupo al cual presenta oferta. Si el proponente presenta oferta para más de un Grupo, el monto asegurable será la sumatoria de los presupuestos asignados a cada una de estos.

Forma de acreditación para emprendimiento de mujeres:
Para la acreditación de emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo **2.2.1.2.4.2.14.** del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Forma de acreditación para MiPymes:
Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Forma de acreditación para Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
Para la acreditación de la emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se deberán anexar los documentos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026.

6.9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Dado que la ejecución del contrato requiere la participación de personal técnico y profesional para el desarrollo de las actividades de suministro, implementación, configuración, integración, puesta en operación, migración, traslado de infraestructura, capacitación, soporte técnico especializado y demás actividades asociadas al objeto contractual, la SAE S.A.S. exigirá la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente, como requisito habilitante para participar en el proceso de contratación.

En aplicación de lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Código Sustantivo del Trabajo, la regulación del SG-SST, y la jurisprudencia sobre responsabilidad solidaria del beneficiario del servicio, el proponente deberá acreditar el pago de aportes a salud, pensión, riesgos laborales (ARL), los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando tenga trabajadores a su cargo, el soporte deberá presentarse así:

a) Persona jurídica: La persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por su Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes causados durante los últimos seis (6) meses. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, deberá anexarse: tarjeta profesional vigente, Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.
b) Proponentes plurales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar individualmente el cumplimiento de aportes, mediante certificación emitida por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
 En caso de existir Revisor Fiscal, deberán anexarse los documentos de acreditación del contador.
c) Persona natural: La persona natural deberá aportar declaración de estar al día en sus aportes como cotizante independiente, comprobante de pago del último mes anterior al cierre del proceso. Si tiene trabajadores, copias de las planillas correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Cuando el proponente cuente con empleados, deberá acreditar cumplimiento de aportes de acuerdo con la normativa vigente.

6.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., en desarrollo de su responsabilidad de administrar bienes públicos afectos al FRISCO y de garantizar la idoneidad de los participantes en los procesos de SUBASTA INVERSA, exige que el proponente y su representante legal acrediten no encontrarse reportados en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar, como requisito habilitante, certificación o constancia vigente en la que se evidencie que ni el proponente ni su representante legal se encuentran incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República o generada a través de su sistema de consulta oficial.

En el caso de consorcios o uniones temporales, dicha acreditación deberá presentarse respecto de cada uno de los integrantes del proponente plural, así como de los respectivos representantes legales de cada uno de ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, la SAE S.A.S. podrá realizar directamente las verificaciones que estime pertinentes, como parte de sus controles internos de debida diligencia, conocimiento de terceros y protección del patrimonio público.

Si bien el presente proceso de SUBASTA INVERSA se rige por el derecho privado, la exigencia de esta acreditación resulta procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, que prohíbe celebrar contratos con personas naturales o jurídicas reportadas como responsables fiscales, así como del deber de protección del patrimonio público bajo administración de la SAE S.A.S., conforme a la Ley 1708 de 2014 y la Ley 1849 de 2017.

En consecuencia, si del análisis de la documentación aportada o de las verificaciones realizadas por la SAE S.A.S. se establece que el proponente o su representante legal se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la propuesta será rechazada, toda vez que la Entidad se encuentra legalmente impedida para celebrar contratos con sujetos reportados como responsables fiscales.

6.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, y con el fin de verificar la idoneidad jurídica y el cumplimiento de condiciones mínimas de integridad del proponente, este deberá aportar como requisito habilitante el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, correspondiente a:

- la persona natural proponente, o
- el representante legal de la persona jurídica, o
- el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda.

Así mismo, el proponente deberá aportar certificación o constancia de consulta vigente del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), generada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional, respecto de las mismas personas antes indicadas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la acreditación deberá presentarse respecto del representante del proponente plural y, cuando la SAE lo estime necesario conforme a sus políticas de debida diligencia, respecto de los representantes legales de los integrantes del proponente plural.

Sin perjuicio de lo anterior, la SAE S.A.S. podrá realizar directamente las verificaciones que estime pertinentes como parte de sus controles internos de debida diligencia, conocimiento de terceros y protección del patrimonio público.

La propuesta será rechazada cuando, de la documentación aportada o de las verificaciones realizadas por la SAE, se evidencie que el proponente persona natural o el representante legal correspondiente:

- registra antecedentes judiciales derivados de sentencia condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o
- se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor, en los términos de la Ley 1801 de 2016, cuando dicha situación resulte incompatible con la naturaleza del proceso y el objeto contractual.

6.12. CONSULTA DE POR INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (CUANDO APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1918 DE 2018 Y EL DECRETO 753 DE 2019)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, cuando el objeto contractual implique contacto directo, permanente o habitual con menores de edad, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar como requisito habilitante el certificado de inhabilidades por delitos sexuales, expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el evento de consorcios o uniones temporales, esta exigencia recaerá sobre el representante del proponente plural y, cuando aplique conforme a la naturaleza de las actividades a ejecutar, sobre los integrantes que participen directamente en la ejecución del contrato.

Para el presente proceso de SUBASTA INVERSA, dicho requisito solo será exigible en aquellos casos en que, por la forma de ejecución del contrato, se identifique participación de personal del contratista en actividades que involucren contacto directo con menores de edad, circunstancia que será evaluada por la SAE S.A.S. conforme al Estudio Previo y al Anexo Técnico.

La no presentación del certificado, cuando sea exigible conforme a lo aquí señalado, dará lugar a la calificación de “NO CUMPLE”

6.13. CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS – OFAC / LISTA CLINTON

El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, que ni él ni su representante legal se encuentran incluidos en listas restrictivas nacionales o internacionales, en especial en la lista OFAC – Lista Clinton, conforme a las políticas internas de debida diligencia, conocimiento de terceros y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) aplicables a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar certificación o constancia de consulta vigente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, generada a través de una fuente oficial o de un proveedor autorizado de información de listas restrictivas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la acreditación deberá presentarse respecto de cada uno de los integrantes del proponente plural y de sus respectivos representantes legales.
Sin perjuicio de lo anterior, la SAE S.A.S. podrá realizar directamente las verificaciones adicionales que estime necesarias, en desarrollo de sus controles internos de debida diligencia y gestión del riesgo reputacional y legal.

La inclusión del proponente, de alguno de sus integrantes o de su representante legal en listas restrictivas dará lugar al rechazo de la propuesta, por resultar incompatible con las políticas de integridad, transparencia y administración de activos del FRISCO.

6.14. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (PARA PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO)

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que participen en el presente proceso deberán aportar como requisito habilitante el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la autoridad u organismo competente que ejerza dicha función, en el cual conste que la entidad se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones legales, contables y financieras.

La fecha de expedición del certificado deberá corresponder al mismo año de presentación de la oferta. No obstante, cuando el cierre del proceso se produzca dentro del primer cuatrimestre del año, se aceptará el certificado expedido durante el año inmediatamente anterior, siempre que se encuentre vigente.

En caso de no presentarse el certificado junto con la oferta, la SAE S.A.S. podrá requerir al proponente, por una sola vez, para que lo allegue dentro del término que se indique, siempre que se trate de un aspecto subsanable y no se modifique la capacidad jurídica del oferente.

La no atención oportuna del requerimiento dará lugar a la calificación de “NO CUMPLE” en la verificación de requisitos habilitantes y, en consecuencia, a la exclusión del proponente del proceso.

6.15. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, el proponente deberá aportar como requisito habilitante el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la autoridad competente, respecto de las siguientes personas:

- el proponente persona natural, cuando aplique;
- el representante legal de la persona jurídica proponente;
- el representante del proponente plural (consorcio o unión temporal);
- y los representantes legales de cada uno de los integrantes del proponente plural, cuando se trate de personas jurídicas.

El certificado deberá contar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso y podrá ser descargado del portal oficial dispuesto para tal fin: https://www.redam.gov.co/
En caso de no aportarse el certificado junto con la oferta, la SAE S.A.S. podrá requerir al proponente, por una sola vez, para que lo allegue dentro del término que se indique, siempre que se trate de un aspecto subsanable y no se modifique la condición jurídica del oferente.

La verificación se realizará bajo el criterio de “CUMPLE” o “NO CUMPLE”. La existencia de registro vigente en el REDAM respecto de cualquiera de las personas señaladas dará lugar a la calificación de “NO CUMPLE” y a la exclusión del proponente del proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, la SAE S.A.S. podrá efectuar verificaciones adicionales en el marco de sus controles internos de debida diligencia y protección del patrimonio público.

6.16. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá declarar, bajo gravedad de juramento, que ni él, ni los integrantes del proponente plural, ni sus representantes legales o apoderados, se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impidan participar en el presente proceso de SUBASTA INVERSA o ejecutar el contrato, conforme a la normatividad vigente y al régimen de derecho privado aplicable a la SAE S.A.S.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar como requisito habilitante el FORMATO No. 2 – Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Interés, debidamente suscrito por quien corresponda, con fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, dicha declaración deberá ser suscrita por el representante del proponente plural y, cuando aplique, por cada uno de los integrantes, de conformidad con lo establecido en los Documentos del Proceso.

La presentación de la oferta y del formato correspondiente constituye declaración expresa bajo gravedad de juramento de la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés. Sin perjuicio de lo anterior, la SAE S.A.S. podrá verificar en cualquier etapa del proceso o durante la ejecución contractual la veracidad de la información declarada. La comprobación de información falsa, inexacta u omitida dará lugar a la calificación de “NO CUMPLE”, al rechazo de la oferta o a las acciones contractuales y legales a que haya lugar.

6.16. ACTIVIDADES DE CONTROL, TRANSPARENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. aplicará, en todas las etapas del presente proceso de SUBASTA INVERSA, las actividades de control asociadas a la gestión, prevención, detección y mitigación de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, fraude, conflictos de interés y demás riesgos reputacionales, en cumplimiento de sus políticas internas de transparencia, integridad y debida diligencia, así como de la Metodología de Administración de los Bienes FRISCO.

En desarrollo de dichas actividades, la SAE S.A.S. verificará que los oferentes, sus representantes legales, integrantes del proponente plural y demás personas vinculadas al proceso no se encuentren incluidos en listas vinculantes o restrictivas, nacionales o internacionales, consultadas por la Entidad en ejercicio de sus controles internos.

En caso de evidenciarse la inclusión del oferente o de alguno de sus vinculados en listas vinculantes o restrictivas, la SAE S.A.S. se abstendrá de formalizar relación contractual, de conformidad con lo previsto en la Metodología de Administración de los Bienes FRISCO y en las causales de rechazo y exclusión previstas en el presente Documento de Condiciones Generales.

Para efectos de la debida diligencia, el oferente deberá aportar debidamente diligenciados, firmados y acompañados de los documentos soporte, FORMATO No. 5 – Conocimiento del Tercero (Persona Natural / Persona Jurídica), conforme a los lineamientos del proceso de Gobierno y Gestión de la Estrategia del Macroproceso de Direccionamiento Estratégico de la SAE S.A.S.

La no presentación, la presentación incompleta o la inconsistencia sustancial en la información suministrada en dichos formatos dará lugar a la calificación de “NO CUMPLE”, al rechazo de la oferta o a las acciones contractuales y legales a que haya lugar, según la etapa del proceso.

Los proponentes están obligados a entregar adjunto con el formato que le aplica en el párrafo anterior los siguientes anexos.

6.16.1. PERSONA JURÍDICA

- Certificación de la composición accionaria. En caso de que alguno de los socios o accionistas sea persona jurídica, remitir su composición accionaria hasta llegar a sus beneficiarios finales DIAN (persona natural).
- Copia de la Declaración de o renta de los últimos tres años gravables.
- Estados financieros del solicitante de los últimos tres años, incluido dictamen del revisor fiscal (si aplica).
- Registro Único Tributario (RUT).
- Tarjeta Profesional del contador y/o revisor fiscal.
- Declaración y/o certificación de aplicación de normas de prevención de riesgos de– LA/FT/FPADM, firmada por el representante legal de la persona jurídica u oficial de cumplimiento (si aplica).
- Fotocopia de los extractos bancarios de los 3 últimos meses.

6.16.2. PERSONA NATURAL

- Copia de la Declaración de o renta de los últimos tres años gravables (en caso de que esté obligado a declarar renta).
- Estados financieros del solicitante de los últimos tres años (en caso de que esté obligado a llevar contabilidad).
- Fotocopia de los extractos bancarios de los 3 últimos meses.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Tarjeta Profesional del contador, para el caso en el que el solicitante remita estados financieros (en caso de que esté obligado a llevar contabilidad).

6.17. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA INFORMACIÓN FALSA, INEXACTA U OMITIDA

Los requisitos habilitantes previstos en el presente Título constituyen condiciones mínimas e indispensables para la participación en el proceso de SUBASTA INVERSA y para la eventual adjudicación del contrato de ARRENDAMIENTO.

En consecuencia, el incumplimiento de uno o varios requisitos habilitantes, la no presentación de la documentación exigida, o la no atención oportuna de los requerimientos de subsanación formal, dará lugar a la calificación de “NO CUMPLE” y a la exclusión del proponente del proceso, sin que exista lugar a evaluación comparativa, ponderación, habilitación condicionada o participación en la subasta. Así mismo, la presentación de información falsa, inexacta, incompleta u omisiva, ya sea en los documentos habilitantes, en las declaraciones bajo gravedad de juramento, en los formatos de debida diligencia, en los certificados aportados o en cualquier otro documento que haga parte de la propuesta, dará lugar, según la etapa del proceso, a:

- el rechazo de la oferta;
- la no adjudicación del proceso;
- la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando a ello haya lugar;
- la terminación del contrato, en caso de que la situación se detecte durante la ejecución;

- y al ejercicio de las acciones contractuales, administrativas, civiles o penales que correspondan.

La SAE S.A.S. se reserva la facultad de verificar en cualquier etapa del proceso o durante la ejecución contractual la veracidad y suficiencia de la información aportada, en ejercicio de sus políticas internas de debida diligencia, conocimiento de terceros, transparencia y protección del patrimonio público administrado a través del FRISCO.

El proponente reconoce que la participación en el presente proceso implica la aceptación íntegra de estas consecuencias, en concordancia con el régimen de derecho privado aplicable a la SAE S.A.S., el Estudio Previo, el Anexo Técnico 01 y las Condiciones Generales del Proceso.

7. CAPACIDAD FINANCIERA

Por medio de radicado No. 20262200090823 de fecha 30 de julio del 2026, la Dirección Financiera estableció los requisitos habilitantes para el presente capítulo, los cuales se desarrollan a continuación:

La **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – S.A.S.-SAE**, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1082 del 2015, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, con cifras al año fiscal **31 de diciembre de 2025**, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**LIMITES DEL INDICADOR**	**FORMULA APLICAR**	**MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES**
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,5	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Ponderación de los componentes de los indicadores
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 60%	Pasivo Total / Activo Total	Ponderación de los componentes de los indicadores
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 2,0	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Ponderación de los componentes de los indicadores
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 50% del presupuesto Oficial Estimado	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Ponderación de los componentes de los indicadores

Nota 1: En el caso que el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, se entenderá que el proponente cumple con el indicador de cobertura de intereses y estaría habilitado financieramente.

Nota 2: Para el caso de las propuestas presentadas por oferentes plurales (unión temporal, consorcios) los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, de acuerdo con la opción 4 Ponderación de los componentes de los indicadores, tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

Para efecto de verificar los indicadores de capacidad financiera, el proponente deberá aportar el "Certificado Registro Único de Proponentes - RUP" actualizado y en firme, de acuerdo con lo establecido con la parte 2 título 1 capítulo 2 sección 1 subsección 5 del decreto 1082 de 2015, no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual refleje la información financiera a 31 de diciembre de 2024 o 31 de diciembre de 2025. Si el oferente no está inscrito en el RUP deberá presentar Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o el Revisor Fiscal si a él hay lugar, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman los Estados Financieros, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de cierre del presente proceso. Adicional a los Estados Financieros, deberá presentar un documento donde de manera discriminada y detallada señale cada uno de los valores con que se calcula cada uno de los indicadores que integran la capacidad financiera y que fueron tomados de los estados financieros del proponente, debidamente firmado por quien corresponda competentemente; para elaborar este documento se sugiere tomar como referencia el anexo 2 del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente". Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco

de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano). Con el RUP, se comprobará: a) Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE. b) Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE. En caso de ser necesario la SAE SAS, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes.

Para acreditar el indicador de Exceso de Patrimonio Técnico sugiero que el proponente aporte un anexo nombrado Certificado De Acreditación Del Exceso De Patrimonio Técnico firmado por el Representante Legal y/o Contador Público y/o el Revisor Fiscal si a él hay lugar.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO HABILITABLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente."

8. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los requisitos técnicos habilitantes tienen como finalidad garantizar que el proponente cuente con la capacidad operativa, técnica, organizacional y logística mínima necesaria para ejecutar de manera adecuada e integral el objeto del contrato, consistente en la adquisición, implementación, configuración, integración, puesta en operación y soporte de una solución de almacenamiento híbrido SAN/NAS/S3 y una herramienta de análisis continuo y observabilidad, incluyendo el suministro de hardware y software, licenciamiento, traslado de la infraestructura de almacenamiento existente hacia el datacenter alterno definido por la Entidad, capacitación, transferencia de conocimiento y soporte técnico especializado, de conformidad con las condiciones establecidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE en el Estudio Previo, el Anexo Técnico y los demás documentos del proceso.

La verificación de estos requisitos se realizará exclusivamente con carácter habilitante, bajo el criterio de "CUMPLE" o "NO CUMPLE", con base en la información y documentación aportada por los proponentes en el SECOP II dentro del término previsto en el cronograma del proceso, sin otorgar puntaje, calificación, ponderación o ventaja competitiva alguna.

Los requisitos técnicos habilitantes deberán interpretarse y aplicarse de manera armónica con:

- el Estudio Previo,
- el ANEXO TÉCNICO No. 01 – Especificaciones Técnicas,
- y las normas técnicas, de seguridad de la información, seguridad y salud en el trabajo, y demás disposiciones legales y regulatorias aplicables a la ejecución del contrato.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas: Individualmente como Personas Natural o Jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso y; conjuntamente, mediante la conformación de Consorcios o Uniones Temporales -siempre y cuando

estén conformados por personas jurídicas o se constituyan como persona jurídica-, que acrediten la experiencia habilitante y específica requerida en los estudios previos.

a. El proponente se sujeta a ejecutar el contrato de conformidad con lo descrito en el ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente proceso. Se entiende, conoce y acepta, la totalidad de los requerimientos mínimos técnicos exigidos, con la presentación del FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

b. Certificación de distribuidor o comercializador autorizado de los servicios ofrecidos: El proponente deberá acreditar mediante certificación vigente expedida por el fabricante que se encuentra autorizado para comercializar, implementar, renovar y brindar soporte sobre los bienes, licencias y servicios ofertados. La certificación deberá acreditar como mínimo la condición de distribuidor, reseller, partner o canal autorizado por el fabricante, según el esquema comercial que este tenga definido. La certificación deberá haber sido expedida con una antelación no superior a dos (2) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. Cuando se encuentre en idioma diferente al castellano deberá acompañarse de la respectiva traducción.

Para la herramienta de análisis continuo y observabilidad, el proponente deberá aportar carta o certificación expedida por el fabricante en la que conste la autorización para comercializar, implementar y soportar la solución ofertada.

c. Certificación de la garantía mínima del fabricante de los equipos ofrecidos: El proponente deberá presentar obligatoriamente los siguientes documentos expedidos por el fabricante:

1. Ficha técnica oficial del producto, en la que se evidencien las características técnicas de los equipos ofertados.

2. Certificación de garantía mínima, en la cual se acredite expresamente que:

• Los bienes ofertados cuentan con una garantía mínima de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Puesta en Operación de la solución.

• Durante el periodo de garantía se encuentra disponible el soporte técnico especializado, mantenimiento, actualizaciones y atención de incidentes asociados a la solución, el cual podrá ser prestado directamente por el fabricante o a través del contratista autorizado por este, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Ambos documentos deberán cumplir las siguientes condiciones:

• Corresponder de forma exacta a los bienes efectivamente ofertados.

• Haber sido expedidos con una antelación no superior a dos (2) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

• En caso de encontrarse en idioma diferente al castellano, deberán acompañarse de la respectiva traducción.

La SAE, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de acuerdo con las normas que regula el proceso y el Manual de Contratación establecido por la Entidad.

8.1.1. EXPERIENCIA REQUERIDA

La experiencia general tiene como finalidad verificar que el proponente cuenta con una trayectoria real, verificable y pertinente en la ejecución de contratos relacionados con el suministro, implementación, integración y soporte de soluciones de almacenamiento empresarial e infraestructura tecnológica, así como de los servicios asociados requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, en coherencia con el alcance técnico del presente proceso de Subasta Inversa.

El oferente deberá acreditar experiencia mediante máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones permitan acreditar, en conjunto, experiencia relacionada con la totalidad de las actividades descritas a continuación:

- Suministro e implementación de soluciones de almacenamiento SAN y/o NAS y/o almacenamiento por objetos.
- Suministro o implementación de soluciones de monitoreo, observabilidad, administración o análisis de infraestructura tecnológica.
- Servicios de integración tecnológica asociados a infraestructura de almacenamiento, virtualización o datacenter.
- Servicios de soporte especializado de infraestructura tecnológica.

La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán encontrarse registradas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Los códigos UNSPSC exigidos podrán acreditarse mediante la sumatoria de las certificaciones aportadas, siempre que estas, en conjunto, permitan verificar experiencia en la totalidad de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 – Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	18 – Dispositivos de almacenamiento
81 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	11 – Servicios informáticos	22 – Mantenimiento y soporte de software
81 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	11 – Servicios informáticos	23 – Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	11 – Servicios informáticos	21 – Servicios de administración de redes
81 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	11 - Servicios informáticos	18 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22- Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	26- Equipo de servicio de red
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 – Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	18 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 – Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	20 – Medios de almacenamiento extraíbles.

Adicionalmente, deberá diligenciar el FORMATO – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (CRITERIOS DE EXPERIENCIA)

Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

✓ Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
✓ Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
✓ Objeto del Contrato debidamente especificado y/o actividades ejecutadas
✓ Número del Contrato y/o fecha de suscripción
✓ Valor ejecutado del contrato
✓ Fecha de inicio del contrato
✓ Fecha de terminación

NOTA: En caso de acreditar experiencia con copias de contratos, se deberá allegar su respectiva acta de recibo final a satisfacción, y/o acta de liquidación, de lo contrario, no será tenida en cuenta para efectos de certificar requisito de experiencia.

No obstante lo anterior, cuando se trate de contratos de compraventa, suministro u otros cuya naturaleza o régimen contractual no prevea la suscripción de acta de recibo final o acta de liquidación, el proponente podrá acreditar la correcta ejecución y terminación del contrato mediante documentos idóneos, tales como: certificación expedida por la entidad o persona contratante, facturas debidamente canceladas, remisiones de entrega firmadas, constancias de cumplimiento, o documentos equivalentes que permitan verificar razonablemente la ejecución del objeto contractual.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Estas certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Si la propuesta es presentada como proponente conjunto u otra figura asociativa, se validará la sumatoria de las experiencias de los miembros que la conforman, igualmente para acreditar la cuantía exigida, en todo caso cada miembro deberá presentar por lo menos un certificado de experiencia, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance y/o obligaciones deberá ser similar al objeto del presente proceso, en caso contrario será rechazada la oferta del proponente plural.

El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el proceso de selección.

El proponente deberá presentar certificación suscrita por el fabricante de la solución ofertada o por su canal autorizado, donde se indique expresamente la compatibilidad e integración de la solución propuesta con plataformas Nutanix AHV o equivalentes.

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”.

8.1.1.2 CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para emprendimientos y empresas de mujeres, MIPYMES y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de un máximo SEIS (06) CERTIFICACIONES de contratos debidamente ejecutados y terminados, cuyo objeto sea similar al del presente proceso, con entidades públicas o privadas, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado.

Los certificados de experiencia solicitados deben estar registrados en el RUP, Los códigos UNSPSC exigidos podrán acreditarse mediante la sumatoria de las certificaciones aportadas, siempre que estas, en conjunto, permitan verificar experiencia en la totalidad de los códigos mencionados en el numeral anterior.

8.1.1.3 FORMA DE ACREDITACIÓN PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

Para la acreditación de emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá que una persona jurídica es empresa o emprendimiento de mujeres cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Personas jurídicas:
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los cargos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres, y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo u otro de igual nivel.
Se entenderán como cargos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones estratégicas.
Esta condición se acreditará mediante certificación expedida bajo gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o por el contador, en la cual se indique de manera detallada:

- Las personas que conforman el nivel directivo,
- El número de mujeres,
- El cargo desempeñado,
- El tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y número de documento de identidad de cada directivo, y deberá anexarse como soporte:
- Copia de los documentos de identidad,
- Copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales con funciones,

- Certificados de aportes a seguridad social del último año.

b) Personas naturales:

Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia del documento de identidad y del registro mercantil.

c) Asociaciones y cooperativas:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y dicha participación se mantenga durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán únicamente cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Las certificaciones deberán expedirse bajo gravedad de juramento y contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

8.1.1.4 FORMA DE ACREDITACIÓN PARA MIPYMES

Para efectos de la acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYME), los interesados deberán aportar los documentos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
La acreditación de la condición de MIPYME permitirá la aplicación de criterios diferenciales establecidos en la normativa vigente y en el presente proceso de selección.

FORMA DE ACREDITACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Cuando el proponente pretenda acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, o de empresa empleadora de personas con discapacidad, deberá hacerlo conforme a los requisitos y documentos establecidos en el Decreto 0287 de 2026, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Esta acreditación permitirá la aplicación de medidas afirmativas o criterios diferenciadores, cuando a ello hubiere lugar en el presente proceso de selección.

8.1.1.5 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

NOTA 1: El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 4: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, la SAE S.A.S. se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación. La SAE S.A.S. podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 5: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de los socios, de sociedades con menos de 3 años de constitución, se puede acreditar en un proceso de mínima cuantía mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado.

NOTA 6: El proponente deberá acreditar la experiencia general en los términos detallados con anterioridad, con la presentación de máximo CINCO (05) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto sea similar al del presente proceso.

8.1.1.6 EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO DE SOPORTE

El proveedor deberá disponer durante toda la ejecución del contrato, como mínimo, de un (1) recurso responsable del soporte técnico y de un (1) recurso responsable de la implementación de la solución, sin perjuicio de que deba contar con el personal adicional que resulte necesario para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá presentar con su oferta la hoja de vida y los documentos soporte de cada uno de los perfiles mínimos exigidos, así como la correspondiente Carta de Compromiso suscrita por cada profesional, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, mediante la cual manifieste su aceptación para participar en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario el proponente que lo presenta y autorice la utilización de su información y documentos para efectos del presente proceso de contratación.

Cantidad	Rol por desempeñar	Formación Académica		Experiencia
		Pregrado	Certificaciones	General / Específica
1	Ingeniero de soporte	Ingeniero de Sistemas, Electrónico, de Comunicaciones, Telemático, Ingeniero de Redes u otras ingenierías afines en TI y telecomunicaciones.	Certificación técnica o presales en soluciones de almacenamiento, o certificaciones equivalentes relacionadas con las tecnologías ofertadas, emitidas por fabricantes de soluciones de almacenamiento empresarial o plataformas tecnológicas asociadas.	Mínima de un (1) año

Lo solicitado en este numeral solo corresponde al equipo mínimo de trabajo, lo que no limita al proponente para ampliar su planta de personal durante la ejecución del contrato, siempre y cuando lo considere necesario para cumplir con las obligaciones aquí contenidas.

La verificación de las condiciones exigidas para el profesional mínimo requerido se acreditará con los siguientes documentos:

Formación académica: Para la acreditación de la formación (rol) deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente o el certificado de vigencia del COPNIA, acompañados del certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión. Los estudios de pregrado y postgrado se acreditarán mediante fotocopia legible de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
En el caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el COPNIA en donde se indique la fecha de expedición de esta o la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.
Si el oferente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre él y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual.

- DADO QUE LA ENTIDAD CUENTA CON UNA INFRAESTRUCTURA BASADA EN NUTANIX, EL PROPONENTE DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN MÍNIMO 1 ESPECIALISTA EN NUTANIX, INGENIERO PROFESIONAL EN SISTEMAS O CARRERAS AFINES, QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES CON EL FIN DE COMPLEMENTAR LA INTEROPERABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL CON LA SOLUCIÓN A ADQUIRIR, DEBE CONTAR CON MÍNIMO (NCP-MCI-610 Y NCS CORE).

8.1.1.7 FORMACIÓN ACADÉMICA EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO DE SOPORTE

· Los estudios de pregrado se acreditarán mediante fotocopia legible de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
· Si el oferente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre él y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el profesional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y/o las certificaciones de los contratos ejecutados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante.

Si durante la ejecución del contrato el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, sólo se aceptará dicho cambio por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio dé por otro de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil.

NOTA 1: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o acta de liquidación, que permitan obtener la información que falte en la certificación. Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado.

NOTA 2: En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato en el cual el profesional o técnicos ejecuto su actividad. De la misma manera, la SAE S.A.S. se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

NOTA 3: Para la verificación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.

NOTA 4: La experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite a menos que exista una norma especial que regule la profesión. Si no se acredita la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la expedición del título profesional.

NOTA 5: Las certificaciones y los documentos adicionales que acredite la experiencia del EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO, requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

1. Periodo de vinculación (fecha inicial y fecha final expresadas en día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, mostrando primero la experiencia más reciente. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

2. Obligaciones y/o Actividades y/o funciones por cada uno del cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil. Nombre, firma, cargo, teléfono y correo electrónico de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario o persona competente para suscribirla).

NOTA 6: Junto con la documentación requerida para la validación de los perfiles del equipo técnico mínimo de soporte, el proponente deberá aportar una carta de autorización suscrita por cada uno de los profesionales propuestos, mediante la cual autoricen expresamente el uso de sus hojas de vida y soportes documentales dentro del presente proceso.



Dicha carta deberá estar debidamente firmada por el profesional y deberá permitir a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE verificar la información aportada, en los términos establecidos en los documentos del proceso.

8.1.1.8 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditarla debe aportar las certificaciones de los contratos ejecutados en proyectos relacionados con el objeto del contrato, o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y/o razón social del contratante.
2. Objeto del contrato.
3. Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s).
4. Fechas de inicio y terminación del contrato y/o proyectos.
5. Experiencia acreditada, identificando: Nombre y funciones y/o actividades desempeñadas.
6. Periodo de vinculación del profesional al proyecto y/o contrato (Fecha Desde y Fecha Hasta).
7. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para ello.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el profesional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y/o las certificaciones de los contratos ejecutados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante.

NOTA: La verificación de las condiciones exigidas para cada profesional mínimo requerido, incluyendo los previstos en el anexo técnico se acreditará con los documentos anteriormente indicados, y será validada y verificada en la ejecución del objeto contractual por parte del supervisor del contrato.

8.1.1.9 CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los proponentes se comprometen a cumplir y aceptan las normas y obligaciones establecidas en el manual de seguridad para Contratistas y proveedores, que la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE, tiene incorporadas para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y cumplimiento de obligaciones legales aplicables a seguridad y salud en el trabajo, en sus instalaciones y en sus operaciones.

Para su acreditación deberán suscribir el FORMATO– REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE SST). El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

8.1.1.10 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica mediante el FORMATO– REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES), deberá manifestar que cumple con las normas ambientales emitidas por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

En el mismo documento deberá relacionar los programas ambientales con los que cuenta y que reflejen el consumo eficiente de los recursos. El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPROMISOS AMBIENTALES

Los proponentes se comprometen a cumplir y aceptan las normas y obligaciones establecidas en el manual de seguridad para Contratistas y proveedores, que la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., tiene incorporadas para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y cumplimiento de obligaciones legales aplicables a seguridad y salud en el trabajo, en sus instalaciones y en sus operaciones. Para su acreditación deberán suscribir el FORMATO 2. – REQUISITOS HABILITANTES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPROMISOS AMBIENTALES establecido para tal fin.

En el mismo documento deberá relacionar los programas ambientales con los que cuenta y que reflejen el consumo eficiente de los recursos. El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

Durante la ejecución contractual, se verificará que el contratista cumpla dichos programas.

OTROS REQUISITOS HABILITANTES

El proponente se sujeta a ejecutar el contrato de conformidad con lo descrito en el Anexo No.1 – Especificaciones Técnicas del presente proceso. Se entiende, conoce y acepta, la totalidad de los requerimientos mínimos técnicos exigidos, con la presentación del FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

TÍTULO V

EVALUACIÓN DE OFERTAS

9. HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

La habilitación y evaluación de las ofertas constituye una etapa previa, esencial y estrictamente formal dentro del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica, y tiene como finalidad verificar que los proponentes cuenten con la capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y operacional necesaria para ejecutar el objeto del contrato, consistente en la adquisición, implementación, configuración, puesta en operación y soporte de una solución de almacenamiento híbrido SAN/NAS/S3 y una herramienta de análisis continuo y observabilidad, incluyendo el licenciamiento, traslado de infraestructura, capacitación y soporte especializado requeridos por la SAE S.A.S.

Esta verificación se adelantará conforme a las reglas del derecho privado aplicables a la Entidad, a lo dispuesto en el Estudio Previo, el Anexo Técnico y el presente Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación, garantizando un análisis objetivo, transparente y alineado con los parámetros definidos para el proceso.

La etapa de habilitación se realizará exclusivamente sobre los documentos cargados en la plataforma SECOP II dentro de los plazos establecidos en el cronograma oficial. Su finalidad es determinar si los oferentes cumplen los requisitos habilitantes exigidos para constituirse en participantes válidos de la Subasta Inversa Electrónica, sin que esta evaluación implique asignación de puntajes, factores de ponderación o comparación entre proponentes.

En consonancia con la naturaleza del proceso, la evaluación se efectuará bajo un sistema binario, en el cual cada requisito será calificado como “CUMPLE” o “NO CUMPLE”. No existirá calificación intermedia ni asignación de puntajes para los requisitos habilitantes.

Una vez concluida la revisión documental, la SAE S.A.S. publicará en SECOP II el informe de verificación de requisitos habilitantes, en el que se identificarán los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento integral de las exigencias previstas y que, por tanto, podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica.

Únicamente los proponentes que resulten HABILITADOS estarán autorizados para participar en el evento de Subasta Inversa Electrónica, para lo cual podrán presentar lances económicos a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación.

Los proponentes podrán formular observaciones al informe de verificación dentro del término establecido en el cronograma del proceso. La Entidad analizará las observaciones presentadas y efectuará las verificaciones a que haya lugar, de conformidad con las reglas definidas para el proceso.

La habilitación constituye un requisito indispensable para participar en la Subasta Inversa Electrónica, pero no genera derecho alguno a la adjudicación, la cual recaerá en el oferente habilitado que presente la menor oferta económica válida al cierre del evento de subasta, de conformidad con las reglas establecidas por la Entidad.

La plataforma SECOP II se utilizará para el desarrollo del evento de Subasta Inversa Electrónica y permitirá identificar la oferta económica válida de menor valor presentada por los proponentes habilitados, de acuerdo con las reglas de mejora de precios, validez de lances y cierre del evento definidas para el proceso.

La etapa de habilitación garantiza que la competencia económica se surta exclusivamente entre oferentes que acrediten las condiciones mínimas requeridas para ejecutar adecuadamente el contrato, preservando los principios de transparencia, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad que orientan la actividad contractual de la SAE S.A.S.

9.16 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en que el Comité Evaluador considere que la oferta puede ser artificialmente baja, debe solicitar a los proponentes las explicaciones de las condiciones particulares técnicas, financieras o jurídicas de su oferta, incluyendo información detallada del análisis de los precios del contrato, la metodología propuesta, el cronograma o la gestión de riesgos de este. Para la identificación de una oferta artificialmente baja aplicará la metodología de la desviación estándar definida por Colombia Compra Eficiente.
Luego de evaluar la aclaración presentada por el Oferente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la oferta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del oferente son satisfactorias.

9.17 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deben indicar en la carta de presentación de la oferta, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva.

Si el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la OFERTA es pública.

9.18 OFERTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes NO podrán presentar ofertas alternativas.

9.19 DECLARATORIA DESIERTA

Cuando la SAE S.A.S. no logre adjudicar el proceso de contratación, deberá declararlo desierto. En cualquier caso, la Entidad publicará el informe en que conste el análisis del proceso de contratación correspondiente.

Como consecuencia de la declaratoria desierta de un proceso de contratación, la Entidad deberá evaluar las causas por las cuales no fue posible contratar y satisfacer la necesidad. Dependiendo la causa, la Entidad deberá proceder de la siguiente manera:

- Si la razón de la declaratoria de desierta tiene su origen en aspectos atribuibles al Análisis del Sector o a la planeación contractual, la Entidad deberá volver a adelantar el Proceso de contratación bajo la modalidad que haya sido determinada inicialmente y que corresponda de acuerdo con las disposiciones del presente Manual
- Si la razón de la declaratoria obedece a errores de los oferentes en la presentación de sus ofertas que no fueron subsanadas, en virtud de las cuales no pudieron ser habilitadas, la Entidad podrá llevar a cabo un proceso de contratación por la modalidad de Contratación Expedita Especial.
- Si la declaratoria de desierta se da luego de agotado el trámite regulado en el numeral anterior o sólo se logra identificar en el mercado un oferente interesado en contratar con la Entidad, esta procederá a adelantar la contratación por medio de la modalidad de Contratación Directa.

9.20 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o Invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la SAE rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del medio indicado en la Invitación Pública y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.
2. Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
3. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas de su oferta.
4. Cuando se compruebe mediante fallo expedido por autoridad competente, falsedad en la información presentada – sentencia ejecutoriada-.
5. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos y, previo requerimiento de la SAE, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término requerido, o cuando

habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar

6. Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de las generalidades, especificaciones y características técnicas, cantidades mínimas, condiciones y demás aspectos señalados en los estudios previos, Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación y sus anexos.
7. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.
8. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
9. Cuando se omita alguno de los valores que se deben Ofertar dentro de la "Oferta Económica" o cuando el valor total supere el valor promedio techo o en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00). Así mismo cuando la oferta económica no cumpla con los parámetros determinados por la entidad.
10. Cuando no se oferte uno o varios de los ítems del presente proceso, la propuesta respectiva será rechazada.
11. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
12. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de contratación, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso.
13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
14. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
15. Cuando el proponente modifique el Formato de Oferta Económica.
16. Cuando la propuesta está condicionada.
17. Cuando la propuesta sea parcial o incompleta, es decir que el alcance del objeto no sea el requerido por la entidad.
18. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
19. Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
20. La SAE, verificará las bases de datos de las diferentes listas de control de lavado de activos, en caso de que la persona natural; jurídica o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre registrados en estas listas restrictivas o de alto riesgo o lo estén el representante legal, accionista, socio, miembro de la Junta Directiva o beneficiario real que tengan el 5% o más del capital social aporte o participación, o revisor Fiscal; la SAE S.A.S rechazará la propuesta, conforme a lo establecido en la Metodología de Administración de los Bienes Frisco y Manual de Compras y Adquisiciones de la entidad. De igual forma será rechazada la propuesta cuyos resultados emitidos por la oficina de la OIAC, arrojan riesgo reputacional medio o superior.
21. Las demás contempladas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y en el Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación.
22. La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta.
23. Cuando se requiera aclaración de precios artificialmente bajos y no se de respuesta en el término establecido.

TÍTULO VI

PROPUESTA ECONÓMICA Y REGLAS DE LA SUBASTA PÚBLICA

9. PROPUESTA ECONÓMICA

9.1. NATURALEZA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica corresponde a la manifestación expresa, libre, unilateral y vinculante mediante la cual cada oferente habilitado presenta, a través de la plataforma SECOP II, sus valores en pesos colombianos (COP) por cada elemento tecnológico requerido asociado con el objeto del contrato. La propuesta económica corresponde a la entrega del Anexo No. 4 debidamente diligenciado de conformidad con el proceso de SUBASTA INVERSA. En este sentido se requiere a los proponentes allegar el formato encriptado sin remitir la respectiva contraseña. La apertura se llevará a cabo el día del evento de subasta. Las contraseñas deben ser allegadas a través de mensaje público; El plazo máximo para allegar las contraseñas será hasta una hora antes del inicio de subasta de conformidad con el cronograma del proceso.

La propuesta económica se formulará dentro del desarrollo de la subasta pública, mediante la presentación de una oferta económica inicial y la realización de lances sucesivos de mejora, conforme a las reglas establecidas en el presente Documento de Condiciones Generales, el Estudio Previo y el Anexo Técnico.

Por lo anterior, para el desarrollo de la subasta, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE ha determinado que la oferta económica inicial con el menor valor presentada por los proponentes habilitados constituirá el punto de partida del evento, siendo esta susceptible de mejora mediante lances sucesivos a la baja, hasta determinar la menor oferta económica válida al cierre de la SUBASTA INVERSA.

En consecuencia, las ofertas iniciales deberán presentarse de conformidad con el presupuesto oficial estimado definido por la Entidad, y los lances sucesivos deberán mejorar la oferta económica vigente mediante reducciones de precio, conforme a los valores mínimos de mejora establecidos por la Entidad.

La adjudicación se realizará a favor del proponente habilitado que, al cierre de la subasta, haya presentado la menor oferta económica válida, de conformidad con las reglas del proceso.

El valor ofertado constituye un acto jurídico irrevocable y vinculante para el oferente, y en caso de resultar adjudicatario, será incorporado como condición esencial del contrato.

En todo caso, la propuesta económica deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE y al presupuesto oficial definido, el cual constituye el valor máximo a contratar dentro del presente proceso.

9.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá ser presentada por los oferentes habilitados exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos y condiciones establecidos en el cronograma del proceso y conforme a las reglas de la SUBASTA INVERSA.

La participación en la subasta se desarrollará mediante:

• La presentación de una oferta económica inicial, en la cual el oferente deberá registrar su propuesta en pesos colombianos (COP), de conformidad con el Formato No. 4 – Propuesta Económica y dentro de los parámetros definidos por la Entidad.

• La realización de lances sucesivos de mejora a la baja, efectuados a través de la plataforma durante el tiempo habilitado para la subasta, en los cuales los oferentes podrán reducir su propuesta económica conforme a los valores mínimos de mejora definidos por la Entidad.

Las ofertas económicas deberán cumplir las siguientes condiciones:

• Ser presentadas en pesos colombianos (COP).
• Expresarse conforme a la estructura definida en el Formato No. 4 – Propuesta Económica (valores unitarios y/o totales, según aplique).
• Registrarse en valores enteros, sin decimales, cuando así lo establezca la Entidad en las reglas operativas.
• No estar sujetas a condiciones, fórmulas variables o modificaciones externas al mecanismo de subasta.

La plataforma SECOP II registrará automáticamente cada una de las posturas realizadas por los oferentes, incluyendo fecha, hora y valor ofertado, constituyendo dichos registros el soporte oficial del evento de subasta.

Una vez finalizado el tiempo de la subasta, el sistema determinará la menor oferta económica válida, sin que haya lugar a modificaciones posteriores.

9.3. VALOR DE LA OFERTA Y PRECIO BASE DE SUBASTA

El valor de la oferta económica deberá expresarse en pesos colombianos (COP), de conformidad con la estructura definida en el Formato No. 4 – Propuesta Económica, ya sea en valores unitarios y/o totales, según lo establecido por la Entidad.

Para efectos del presente proceso, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE ha establecido un presupuesto oficial estimado, definido con fundamento en el Estudio de Mercado y el análisis técnico del sector, el cual constituye el valor máximo a contratar dentro del presente proceso.

En consecuencia:

• Ninguna oferta económica podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad.
• Las ofertas que excedan dicho valor no serán habilitadas para participar en el evento de SUBASTA INVERSA a través de la plataforma SECOP II.
• Los lances sucesivos deberán realizarse a partir de la oferta económica inicial presentada por cada proponente habilitado, mediante reducciones de precio que mejoren la oferta vigente.
• Las reducciones sucesivas deberán efectuarse conforme a los valores mínimos de mejora definidos por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE para el desarrollo de la SUBASTA INVERSA.

El valor ofertado por los participantes deberá:

• Expresarse en pesos colombianos (COP).
• Ajustarse a la estructura definida en el Formato No. 4 – Propuesta Económica.

• Ser claro, cierto y determinado.
• No estar sujeto a condiciones, fórmulas variables o factores externos.

Una vez presentada la oferta dentro del evento de subasta, esta se entenderá irrevocable y vinculante, y en caso de resultar adjudicataria, será obligatoria para el oferente en los términos del contrato.

9.4. OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá asumir, por su cuenta y riesgo, la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su oferta y de la ejecución del contrato de SUBASTA INVERSA.

En particular, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

• suministro de la solución de almacenamiento híbrido SAN/NAS/S3 y de la herramienta de análisis continuo y observabilidad;

• suministro, activación y vigencia del licenciamiento requerido para la operación de la solución;

• implementación, configuración, integración y puesta en operación de la solución tecnológica;

• traslado de la infraestructura de almacenamiento existente hacia el datacenter alterno definido por la Entidad;

• ejecución de pruebas funcionales, operativas y de rendimiento;

• prestación del soporte técnico especializado, garantía del fabricante, mantenimiento y actualizaciones durante el período contratado;

• capacitación y transferencia de conocimiento al personal designado por la SAE S.A.S.;

• suministro de componentes de reemplazo, cuando aplique, conforme a las condiciones de garantía ofrecidas;

• costos laborales, operativos, logísticos, administrativos y de desplazamiento requeridos para la ejecución contractual;

• tributos, tasas, contribuciones y demás cargas legales aplicables;

• cualquier otro costo necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones establecidas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico y los demás documentos del proceso.

4. Asunción del riesgo económico

El adjudicatario acepta que:

• el valor ofertado es integral y suficiente para la ejecución de la totalidad del objeto contractual;

• conoce y acepta las condiciones técnicas, operativas, funcionales y logísticas requeridas para la ejecución del contrato;

• ha realizado las verificaciones y análisis necesarios para estructurar su propuesta económica;

• no habrá lugar a reclamaciones por mayores costos asociados a la ejecución contractual derivados de circunstancias previsibles o inherentes al objeto contratado.

En consecuencia, no procederán solicitudes de reajuste, revisión de precios ni reconocimiento de mayores costos, salvo en los casos expresamente previstos en la normatividad aplicable y en los documentos que integran el proceso de contratación.

9.5. VALIDEZ Y EFECTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica tendrá una validez de tres (3) meses, contados a partir del cierre de la SUBASTA INVERSA, término durante el cual el oferente que resulte adjudicatario deberá:

- mantener inalterable el valor ofertado;
- garantizar la disponibilidad financiera para la ejecución del contrato; y
- cumplir oportunamente las obligaciones económicas derivadas de su oferta.

La propuesta económica presentada por los oferentes tendrá carácter irrevocable y vinculante, y en caso de adjudicación:

- se incorporará automáticamente al contrato como condición esencial del mismo;
- constituirá la base para la determinación de las obligaciones de pago del adjudicatario; y
- será objeto de verificación y seguimiento por parte de la supervisión designada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta económica dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales, legales y administrativas a que haya lugar.

9.6 CONDICIONES DE HABILITACIÓN PARA LA SUBASTA.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados técnica, jurídica y financieramente para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes. En caso de que se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con los requisitos técnicos y está habilitado, La SAE adjudicará el contrato al único oferente siempre y cuando este ajuste su oferta económica inicial con un descuento **Mínimo del 5%,** caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa del mismo.

9.7 SUBASTA INVERSA

En la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, la SAE adelantará la SUBASTA INVERSA con los proponentes habilitados para presentar lances, de conformidad con las reglas establecidas en el Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso y con la operatividad prevista en SECOP II o en el mecanismo electrónico que se defina para el evento.

9.8 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS.

El margen mínimo de mejora de las ofertas en el presente proceso de selección abreviada mediante SUBASTA INVERSA será del **CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%)** respecto del valor del **precio de arranque** o del **mejor lance válido presentado en la ronda inmediatamente anterior**,

según corresponda. Los lances que presenten una mejora inferior a dicho porcentaje serán considerados no válidos y no serán tenidos en cuenta para efectos de la adjudicación

En consecuencia:

1. **Solo serán válidos los lances** que representen una mejora mínima del **0,5%** frente al precio de arranque o al menor lance válido de la ronda anterior.
 Los lances que presenten una mejora inferior a dicho porcentaje serán considerados **no válidos** y no serán tenidos en cuenta para efectos de la adjudicación.
2. En el evento en que **LA SAE** evidencie que un proponente no respeta el margen mínimo de mejora establecido, el lance será **rechazado por no válido**, situación que será informada de manera expresa durante el evento de SUBASTA INVERSA.
3. **La oferta ganadora** será aquella que presente el **último lance válido**, cumpliendo el margen mínimo de mejora del **0.5%** respecto del lance inmediatamente anterior.
4. El término máximo para la presentación de cada lance será de **cinco (5) minutos** contados a partir del cierre del lance anterior.
 El lance presentado **una vez vencido dicho término** (esto es, a los cinco minutos y un segundo o más) no será válido, y se tendrá como ganador el **último lance válido oportunamente presentado**.
5. El **precio de arranque de la SUBASTA INVERSA** corresponderá al **menor precio ofertado** de conformidad con las propuestas económicas habilitadas dentro del proceso de selección.

9.9 TIEMPO PARA PRESENTACIÓN DE LANCES

Durante el desarrollo de la SUBASTA INVERSA, los proponentes habilitados dispondrán de todo el tiempo indicado para dicho evento para llevar a cabo lances de carácter valido según los parámetros de descuento mínimo y tiempo. Este intervalo será administrado automáticamente por el sistema, el cual habilitará la recepción de nuevas ofertas dentro de dicho plazo.

Cada vez que se registre una mejora válida la plataforma notificará a los oferentes el respectivo valor, para que este cuente como el nuevo valor base en tiempo real de la subasta. Permitiendo a los demás oferentes reaccionar frente a la nueva oferta y continuar en la dinámica competitiva.

En ausencia de nuevas posturas dentro del tiempo establecido, la subasta se entenderá cerrada con la mejor oferta registrada en el sistema.

En todo caso, únicamente serán válidas las ofertas presentadas dentro del término habilitado por la plataforma, sin que se admitan lances extemporáneos o realizados por fuera del mecanismo electrónico dispuesto para el proceso.

9.10. OFERTAS INVÁLIDAS

En el marco de la SUBASTA INVERSA, únicamente producirán efectos jurídicos aquellas ofertas que cumplan integralmente con las condiciones establecidas en el presente Documento de Condiciones Generales y que hayan sido debidamente registradas a través de la plataforma SECOP II dentro de los términos habilitados para el efecto.

En consecuencia, se considerarán inválidas, y por tanto no serán tenidas en cuenta para el desarrollo ni para el resultado de la subasta, aquellas ofertas que superen el precio techo del presupuesto de subasta o que no cumplan con el descuento mínimo exigido, así como aquellas que resulten ambiguas, inconsistentes o sujetas a condiciones. De igual manera, carecerán de

validez las posturas presentadas por proponentes no habilitados, las registradas por fuera del tiempo establecido o aquellas que no queden debidamente incorporadas en el sistema.

Las ofertas inválidas no generarán efecto alguno dentro del proceso ni darán lugar a derechos o expectativas a favor de los oferentes, manteniéndose únicamente como válidas aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos, económicos y operativos definidos para la subasta.

9.11. EMPATE ECONÓMICO Y PROCEDIMIENTO DE DESEMPATE

Con relación a los lances validos no es procedente entender que se presentarán empates puesto que el sistema está diseñado de forma transaccional para impedir que dos lances queden con el mismo valor bajo la siguiente regla de negocio:

- Validación de lances en tiempo real: Para que la plataforma acepte un lance económico como "VÁLIDO", este debe mejorar obligatoriamente el último mejor lance registrado en el sistema por lo menos en el margen mínimo de mejora en porcentaje mínimo del 0.5%

- Bloqueo del sistema: Si un proponente intenta enviar una oferta igual al mejor lance actual o que no supere el margen mínimo, el SECOP II bloquea automáticamente la transacción y le impide presentar el lance hasta que ingrese un valor válido.”

9.12. CIERRE DE LA SUBASTA Y DECLARATORIA DE OFERTA GANADORA

La SUBASTA INVERSA finalizará automáticamente una vez se agote el término establecido para la presentación de lances. A partir de ese momento, el sistema bloqueará la recepción de nuevas posturas y permitirá generar el informe de SUBASTA INVERSA. Esté será descargable desde los usuarios compradores de la entidad con acceso al expediente del proceso objeto de subasta.

El cierre del evento se entenderá surtido con base en los registros generados por la plataforma, los cuales reflejarán de manera precisa la secuencia de las ofertas, la hora de su presentación y el valor final alcanzado. En consecuencia, la plataforma SECOP II no admitirá lances posteriores.

Este mecanismo garantiza que el cierre del proceso se produzca bajo criterios objetivos, verificables y ajenos a cualquier intervención discrecional, asegurando la integridad y trazabilidad del resultado final.

9.13. RESULTADO DE LA SUBASTA

Finalizada la SUBASTA INVERSA, se considerará como oferta ganadora aquella que corresponda al menor valor económico registrado válidamente en la plataforma SECOP II al momento del cierre del evento, siempre que haya sido presentada por un proponente habilitado y cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento de Condiciones Generales.

El resultado de la subasta se determinará exclusivamente con base en los registros generados por la plataforma, los cuales darán cuenta de la secuencia de las ofertas, su valor, así como de la fecha y hora de cada una de ellas, constituyéndose en el soporte oficial del proceso. En este sentido, no habrá lugar a valoraciones adicionales ni a la aplicación de criterios distintos al menor valor económico ofertado.

Una vez consolidado el resultado, la información será publicada a través de la plataforma, permitiendo a los participantes conocer la oferta ganadora y las condiciones en las cuales se desarrolló la subasta.

9.14. ACTA Y EFECTOS DE LA OFERTA GANADORA

Una vez finalizada la SUBASTA INVERSA y consolidado el resultado conforme a los registros generados por la plataforma SECOP II, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE procederá a elaborar el acta correspondiente, en la cual se dejará constancia del desarrollo del evento, la identificación de los participantes, la secuencia de las ofertas, el valor final alcanzado y la determinación de la oferta ganadora, así como de cualquier incidencia relevante que se hubiere presentado durante la subasta.

Dicha acta será suscrita por el ordenador del gasto o por quien haga sus veces y será publicada en la plataforma, constituyendo este medio el mecanismo oficial de comunicación y conocimiento del resultado por parte de los participantes y terceros interesados.

La oferta ganadora tendrá carácter obligatorio, irrevocable y vinculante para el adjudicatario, quien deberá adelantar las actuaciones necesarias para el perfeccionamiento del contrato y cumplir integralmente las obligaciones económicas y operativas derivadas de su propuesta. En consecuencia, no habrá lugar a modificaciones, ajustes o condicionamientos posteriores sobre el valor ofertado, ni a la presentación de reclamaciones orientadas a desconocer el resultado del proceso.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta ganadora dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales, legales y administrativas a que haya lugar, de conformidad con el régimen jurídico aplicable y las condiciones previstas en el presente documento.

9.15. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación constituye el acto mediante el cual la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE selecciona al adjudicatario del presente proceso de SUBASTA INVERSA mediante SUBASTA INVERSA, con fundamento exclusivo en la menor oferta económica válida registrada en la plataforma SECOP II al cierre del evento.

En este sentido, la adjudicación recaerá sobre el proponente habilitado que haya ofrecido el menor valor objeto de SUBASTA INVERSA, sin que medien factores de ponderación distintos al criterio económico ni valoraciones discrecionales por parte de la Entidad, en estricto cumplimiento de las reglas definidas para el desarrollo de la subasta.

Con base en los resultados generados por la plataforma, la SAE procederá a elaborar el acta de adjudicación, en la cual se dejará constancia del desarrollo del evento, la identificación del adjudicatario, el valor ofertado, la hora de cierre de la subasta y las incidencias relevantes que se hubieren presentado. Dicha acta será suscrita por el ordenador del gasto o por quien haga sus veces y publicada en la plataforma, constituyendo este medio el mecanismo oficial de notificación para los participantes y terceros interesados.

La adjudicación tendrá carácter definitivo, vinculante e irrevocable para el adjudicatario, salvo la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes, objetivas y debidamente acreditadas que impidan la suscripción del contrato o afecten su capacidad jurídica. En consecuencia, no habrá lugar a la modificación, ajuste o condicionamiento del valor ofertado, ni a reclamaciones orientadas a

controvertir el resultado de la subasta en el portal o modalidad subasta de prueba con la que cuenta la entidad para su desarrollo.

Una vez publicada el acta de adjudicación, el adjudicatario deberá adelantar de manera oportuna las actuaciones necesarias para el perfeccionamiento del contrato, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones económicas previstas, la acreditación de los pagos anticipados correspondientes y la constitución de las garantías a que haya lugar, en los términos definidos en el presente Documento de Condiciones Generales.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales correspondientes, de conformidad con el régimen de derecho privado aplicable y las disposiciones internas de la Entidad.

En todo caso, la adjudicación materializa el ejercicio de las funciones de administración y disposición de bienes a cargo de la SAE S.A.S., garantizando la transparencia del proceso, la selección objetiva del adjudicatario y la maximización del valor económico de los activos administrados en el marco del FRISCO.

TÍTULO VIII

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, GARANTÍAS, INCUMPLIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

13. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso de SUBASTA INVERSA tendrá la naturaleza jurídica de contrato de COMPRAVENTA, mediante el cual la SAE S.A.S. adquirirá una solución de almacenamiento empresarial y una herramienta de análisis continuo y observabilidad, incluyendo el suministro de hardware y software, licenciamiento, implementación, configuración, integración, puesta en operación, traslado de la infraestructura de almacenamiento existente hacia el datacenter alterno, capacitación, transferencia de conocimiento y soporte técnico especializado, de conformidad con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso, el Estudio Previo y el Anexo Técnico.

La naturaleza de compraventa del contrato se fundamenta en que la obligación principal corresponde al suministro y transferencia de dominio de los bienes tecnológicos requeridos por la Entidad, mientras que las actividades de implementación, integración, traslado, capacitación, licenciamiento, soporte especializado y demás servicios asociados constituyen prestaciones complementarias necesarias para la adecuada puesta en operación y funcionamiento de la solución adquirida.

La formación, perfeccionamiento, ejecución y terminación del contrato se sujetarán a las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio, los Estatutos de la SAE S.A.S., el Manual de Compras y Adquisiciones vigente y las demás normas de derecho privado aplicables, sin que resulte aplicable el régimen de contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993, en atención a la naturaleza jurídica y al régimen especial de contratación de la SAE S.A.S.

La adjudicación del proceso constituye una manifestación expresa, válida y suficiente de la voluntad de la SAE S.A.S. de celebrar el contrato; sin embargo, el negocio jurídico solo se entenderá perfeccionado cuando concurran de manera simultánea los siguientes presupuestos:

- La firma del contrato por las partes,

- El cumplimiento previo de los requisitos exigidos al adjudicatario,
- Y la aprobación de las garantías contractuales, cuando estas sean exigidas conforme a los Documentos del Proceso.

La suscripción del contrato procederá únicamente una vez publicada el Acta de Adjudicación en el SECOP II, la cual constituye el medio oficial de comunicación del resultado del proceso. El adjudicatario contará con el plazo improrrogable que señale la SAE S.A.S. para la firma del contrato y la entrega completa de los documentos exigidos para su perfeccionamiento.

13.1. REQUISITOS PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Una vez perfeccionado el contrato, y como condición previa e indispensable para la suscripción del Acta de Inicio, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento integral de los requisitos que habilitan la ejecución contractual, los cuales tienen como finalidad garantizar que la ejecución del negocio jurídico se realice bajo parámetros de seguridad jurídica, control del riesgo, idoneidad técnica, protección ambiental y adecuada administración de los bienes del FRISCO.

Para la ejecución de los contratos suscritos por la SAE se deberá contar con:

A. Compromiso presupuestal;
B. Aprobación de la (s) garantía (s);
C. El cumplimiento de cualquier otro requisito de ejecución que se establezca en los documentos de planeación del contrato d. Acta de Inicio suscrita, cuando esta haya sido pactada en el contrato celebrado.
D. Las demás que por la naturaleza del contrato defina la Ley

13.4. CLÁUSULAS DE RETENCIÓN EN GARANTÍA

La SAE podrá estipular cláusulas de retención en garantía en virtud de las cuales la Entidad podrá retener un porcentaje del monto a pagar por la ejecución de las prestaciones u obligaciones convenidas en el contrato como garantía de ejecución de este.

El porcentaje de retención en garantía pactado se tomará del precio convenido, de manera que habiéndose ejecutado correcta y satisfactoriamente el contrato, la Entidad deberá hacer la devolución correspondiente al contratista. Los dineros retenidos por la Entidad podrán ser usados para cubrir los valores causados por concepto de corrección de defectos o de compromisos contractuales dejados de cumplir por el contratista siempre que estos le sean imputables.

La Entidad también podrá pactar un derecho de retención en garantía a su favor, para efectos del cobro judicial de las Cláusulas Penales a las que haya lugar.

13.5. CLÁUSULA PENAL

El contrato incorporará una cláusula penal de naturaleza indemnizatoria, aplicable en caso de incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. Su aplicación

procederá sin necesidad de declaración judicial previa, bastando la verificación objetiva del incumplimiento por parte de la SAE S.A.S.

La imposición de la cláusula penal no exonera al contratista del cumplimiento del contrato ni limita la facultad de la SAE para ejecutar la garantía, imponer sanciones adicionales o dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las circunstancias lo ameriten.

13.6. CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

El contrato incluirá una cláusula resolutoria expresa, mediante la cual la SAE S.A.S. podrá darlo por terminado anticipadamente, de pleno derecho, cuando el contratista incurra en incumplimientos graves que comprometan la seguridad operativa, la trazabilidad técnica, el cumplimiento ambiental, la integridad de los bienes del FRISCO o la transparencia del proceso.

La aplicación de esta cláusula no generará obligación de devolución de valores previamente pagados cuando estos se encuentren asociados a obligaciones incumplidas o a grupos no culminados.

13.7. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Concluida la ejecución contractual, las partes procederán al cierre y liquidación del contrato, mediante un Acta de Liquidación en la que se verificará el cumplimiento integral de las obligaciones técnicas, económicas, ambientales y documentales.

La liquidación permitirá consolidar los resultados del contrato, confirmar la inexistencia de obligaciones pendientes y formalizar el cierre definitivo de la relación contractual. En caso de no comparecencia del contratista, la SAE S.A.S. podrá proceder a la liquidación unilateral, dejando constancia de las verificaciones realizadas.

La suscripción del Acta de Liquidación marca el cierre definitivo del negocio jurídico, sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza subsistan con posterioridad.

13.8. CLÁUSULA DE DESARROLLO CONTRACTUAL

Las disposiciones contenidas en el presente Título establecen los lineamientos generales del contrato que se derive del proceso de SUBASTA INVERSA.

La minuta contractual podrá desarrollar y precisar dichas disposiciones, sin que ello implique la introducción de condiciones sustancialmente distintas a las aquí previstas ni la modificación de las reglas que sirvieron de base para la habilitación, evaluación y adjudicación del proceso.

TITULO IX

DECLARACIONES, EXONERACIONES Y ASUNCIÓN DE RIESGOS

14. DECLARACIONES DEL OFERENTE

Con la presentación de su OFERTA, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural, cada OFERENTE, su representante legal o apoderado debidamente facultado, declara expresa, libre y voluntariamente, bajo la gravedad del juramento, que:

a) La información, documentos, certificaciones y manifestaciones aportadas en desarrollo del proceso son veraces, completas, exactas y corresponden a la realidad, y acepta que podrán ser verificadas por la SAE S.A.S. en cualquier etapa del proceso o de la ejecución contractual, a través de los medios legales disponibles.

b) Conoce, entiende y acepta en su integridad los términos, condiciones, reglas, anexos técnicos, instructivos internos y demás documentos que conforman el DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES del proceso, y se obliga a cumplirlos estrictamente sin reservas ni condicionamientos.

c) Ha realizado, por su cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, todas las investigaciones, análisis técnicos, operativos, funcionales, logísticos, económicos y financieros que consideró necesarios para evaluar su participación en el presente proceso y la ejecución del contrato, cuyo objeto corresponde a la adquisición, implementación, configuración, integración, puesta en operación y soporte de una solución de almacenamiento híbrido SAN/NAS/S3 y una herramienta de análisis continuo y observabilidad, incluyendo el licenciamiento, traslado de infraestructura, capacitación y soporte técnico especializado, razón por la cual presenta su oferta con pleno conocimiento de las condiciones, obligaciones, riesgos y alcances definidos en los documentos del proceso.

d) Conoce y acepta las condiciones técnicas, operativas y funcionales definidas por la SAE S.A.S., así como los requerimientos asociados al suministro, implementación, configuración, integración, puesta en operación y soporte de la solución de almacenamiento híbrido SAN/NAS/S3 y de la herramienta de análisis continuo y observabilidad, incluyendo el licenciamiento, el traslado de infraestructura, la capacitación, la transferencia de conocimiento y el soporte técnico especializado, entendiendo que deberá garantizar el adecuado funcionamiento de la solución y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

e) Asume integralmente los riesgos técnicos, operativos, tecnológicos, logísticos y de ejecución contractual asociados al suministro, implementación, integración, migración, traslado de infraestructura, puesta en operación y soporte de la solución objeto de contratación, de conformidad con el Anexo Técnico y la Matriz de Riesgos, sin que ello genere derecho a reclamaciones, ajustes económicos o compensaciones, salvo en los casos expresamente previstos en la normatividad aplicable y en los documentos del proceso.

f) Conoce y acepta que no podrá ceder total ni parcialmente la posición contractual, ni subcontratar obligaciones esenciales del contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la SAE S.A.S., conforme a lo previsto en estas Condiciones Generales y en la minuta contractual.

g) Acepta plenamente las causales de rechazo de ofertas, las reglas de la SUBASTA INVERSA, las consecuencias derivadas del incumplimiento y las medidas contractuales previstas, incluyendo la pérdida de la garantía de seriedad de la oferta, la ejecución de garantías, la aplicación de cláusulas penales y la terminación anticipada del contrato.

h) Declara que los recursos destinados a la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas y que cumple con las normas aplicables en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y demás riesgos asociados que resulten aplicables.

i) Declara que cuenta con la capacidad jurídica, financiera, técnica, operativa y organizacional necesaria para ejecutar integralmente el objeto contractual, así como con los recursos humanos, tecnológicos y logísticos requeridos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

j) Acepta que la presentación de la oferta implica el compromiso de mantenerla vigente durante el término establecido en los documentos del proceso y de suscribir el contrato en caso de

resultar adjudicatario, cumpliendo la totalidad de los requisitos exigidos para su perfeccionamiento y ejecución.

TÍTULO X

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA
Publicación del acta de apertura y de los documentos del proceso de contratación.	15 de octubre de 2026
Presentación de observaciones	16 de octubre de 2026
Respuestas a las observaciones y publicación de adendas	19 de octubre de 2026
Presentación de ofertas	21 de octubre de 2026 hasta la 1:00 PM
Evaluación de las ofertas y publicación de Informe Preliminar	22 de octubre de 2026
Traslado de Informe Preliminar y presentación de observaciones y/o subsanaciones	26 de octubre de 2026 hasta las 2 pm
Publicación de respuesta a observaciones y del informe final de evaluación	28 de octubre de 2026
SUBASTA INVERSA ELECRONICA	29 de octubre de 2026 a las 11:00 am
Publicación del Acta de Adjudicación del Contratista o Declaratoria de Desierta.	30 de octubre de 2026
Suscripción del contrato por el contratista y aporte de garantías	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la adjudicación

Nota – Debida diligencia: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE adelantará, respecto de los proponentes habilitados, una etapa de debida diligencia institucional con una duración estimada de hasta cinco (5) días hábiles, orientada a verificar de manera integral su idoneidad jurídica, reputacional, financiera, operativa y de cumplimiento normativo, conforme a las políticas internas de la Entidad y a los lineamientos de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción (LA/FT/CO).

Esta verificación podrá realizarse de manera previa a la subasta o como condición para la adjudicación y suscripción del contrato. En caso de identificarse inconsistencias, riesgos o hallazgos relevantes que comprometan la idoneidad del proponente, la SAE S.A.S. podrá abstenerse de habilitar su participación o no proceder con la adjudicación o suscripción del contrato, sin que ello genere derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna.

TÍTULO XI

FORMATOS Y ANEXOS

DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA
No. SI-SAE-002-2026

Los formatos y anexos que hacen parte integral del presente Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación constituyen documentos complementarios, obligatorios y vinculantes para todos los participantes del proceso y para el adjudicatario. Su contenido desarrolla, precisa y operacionaliza los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, operativos y contractuales necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Dichos documentos garantizan la trazabilidad integral del proceso, la adecuada administración de los recursos institucionales y la seguridad jurídica durante las etapas de selección, adjudicación, ejecución, seguimiento y cierre del contrato.

Los anexos y formatos deberán ser consultados e interpretados de manera conjunta, armónica y sistemática con el Estudio Previo, el presente Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación, el Anexo Técnico, la Matriz de Riesgos y las comunicaciones oficiales publicadas por la SAE S.A.S. a través de la plataforma SECOP II.

En caso de presentarse divergencias, inconsistencias o interpretaciones contradictorias entre el contenido de los anexos y el presente Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación, prevalecerá lo dispuesto en este último, sin perjuicio de las aclaraciones, precisiones o modificaciones que la SAE S.A.S. efectúe mediante adenda o comunicación oficial.

Los participantes asumen la responsabilidad exclusiva de revisar integralmente los formatos y anexos, así como de cumplir estrictamente los lineamientos, obligaciones y parámetros allí contenidos, en especial aquellos relacionados con:

• Las especificaciones técnicas de la solución de almacenamiento híbrido SAN/NAS/S3 y de la herramienta de análisis continuo y observabilidad.

• Las condiciones de suministro, implementación, configuración, integración y puesta en operación de la solución tecnológica.

• Las actividades de traslado de la infraestructura de almacenamiento existente hacia el datacenter alterno definido por la Entidad.

• Las condiciones de licenciamiento, garantía del fabricante, soporte técnico especializado, mantenimiento y actualizaciones.

• Las actividades de capacitación y transferencia de conocimiento.

• Los requisitos relacionados con seguridad de la información, continuidad operativa, gestión del riesgo y protección de datos.

• Las condiciones documentales, técnicas, administrativas y contractuales exigidas para la correcta ejecución del contrato.

La omisión en la consulta, comprensión o aplicación de los formatos y anexos no exime al proponente ni al adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso, ni dará lugar a reclamaciones, ajustes o excepciones frente a la SAE S.A.S.

A continuación, se relacionan los formatos y anexos que hacen parte integral del presente proceso de SUBASTA INVERSA:

ANEXOS:

DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES Y REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA
No. SI-SAE-002-2026

1. Anexo 1: Anexo Técnico
2. Anexo 2: Análisis del Sector
3. Anexo 3: Estudio de Mercado
4. Anexo 4: Matriz de Riesgo
5. Anexo 5: Cotizaciones
6. Anexo 6: Indicadores Financieros

FORMATOS:

1. Formato No. 1: Carta de presentación de la oferta
2. Formato No. 2: Requisitos Técnicos Habilitantes
3. Formato No. 3: Inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés
4. Formato No. 4: Conocimiento Tercero Persona Jurídica
5. Formato No. 5: Conocimiento Tercero Persona Natural
6. Formato No. 6: Propuesta Económica

Nota: Los formatos no deben ser alterados por los proponentes, solo diligenciar lo que se requiere dentro del proceso.

Para constancia se firma a los 15 días del mes de octubre de 2026.

Nota: En virtud del artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 que modificó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el presente Documento de Condiciones Generales se publicará en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces, y la información que se derive de éste, se publicará en la fecha de su expedición o dentro de los tres (3) días siguientes.